

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

**Conductas de la víctima que obstaculizan la investigación
en casos de violencia contra la mujer e integrantes del
grupo familiar, Huanta 2024.**

Para optar el título profesional de:
ABOGADA

PRESENTADO POR:
Bach. Sandy Lys CONGA RODRIGUEZ

ASESOR:
Mtro. Arturo CONGA SOTO

AYACUCHO - PERÚ

2026

DEDICATORIA

A mis padres, por su apoyo incondicional, sacrificio constante y por inculcarme valores que han guiado mi vida personal y académica, siendo el pilar fundamental para alcanzar mis metas.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi sincero agradecimiento a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y a la Escuela Profesional de Derecho, por la formación académica y humana brindada a lo largo de mi carrera profesional.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN.....	x
CAPÍTULO I.....	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
1.1. Descripción de la realidad problemática	12
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.3. Problema de la Investigación.....	15
1.3.1. Problema General.....	15
1.3.2. Problemas específicos.....	15
1.4. Objetivos de la Investigación.....	15
1.4.1. Objetivo General	15
1.4.2. Objetivos Específicos	15
1.5. Justificación de la Investigación	16
1.6. Importancia de la investigación	17
1.7. Viabilidad de la Investigación.....	18
CAPÍTULO II:.....	20
MARCO TEÓRICO	20
2.1. Antecedentes de la Investigación	20
2.1.1. Antecedentes Internacionales	20
2.1.2. Antecedentes Nacionales	21

2.2. Bases Teóricas.....	22
2.2.1. Delitos de agresiones en el contexto penal peruano.....	22
2.2.2. El proceso penal y la actuación fiscal en investigaciones por agresiones	27
2.2.3. Desistimiento y ausencia de declaración de la víctima	32
2.2.4. Entorpecimiento de la investigación	38
2.2.5. Teorías y enfoques aplicados al análisis	44
2.3. Marco conceptual.....	48
CAPÍTULO III	51
SUPUESTOS Y CATEGORIAS	51
3.1. Supuestos de la Investigación.....	51
3.1.1. Supuesto General.....	51
3.1.2. Supuesto Especificas	51
3.2. Categorías de la Investigación	51
3.3. cuadro de Categorización	53
CAPÍTULO IV	55
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	55
4.1. Enfoque de Investigación	55
4.2. Tipo de Investigación	55
4.3. Método de la Investigación.....	55
4.4. diseño de investigación	56
4.5. Universo, Población y Muestra.....	56
4.5.1. Población	56

4.5.2. Muestra	57
4.6. Técnicas e instrumentos	57
4.6.1. Técnicas	57
4.6.2. Instrumentos.....	58
4.7. Recolección de datos.....	58
CAPÍTULO V	59
RESULTADOS.....	59
5.1. Interpretación de resultados.....	59
5.2. Resultados de las entrevistas	74
5.1. TEORIZACIÓN DE UNIDADES TEMÁTICAS	85
5.2. ANÁLISIS DE LA TEORIZACIÓN.....	89
5.3. Discusión de resultados	90
CAPÍTULO VI.....	93
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	93
6.1. Conclusiones.....	93
6.2. RECOMENDACIONES	94
BIBLIOGRAFÍA.....	95
ANEXOS.....	98

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Caso N.º 01: Carpeta fiscal N.º 466-2024.....	59
Tabla 2 Caso N.º 02: Carpeta fiscal N.º 923-2024.....	60

Tabla 3 Caso N.º 03: Carpeta fiscal N.º 314-2024.....	62
Tabla 4 Caso N.º 04: Carpeta fiscal N.º 952-2024.....	63
Tabla 5 Caso N.º 05: Carpeta fiscal N.º 1716-2024.....	65
Tabla 6 Caso N.º 06: Carpeta fiscal N.º 1757-2024.....	67
Tabla 7 Caso N.º 07: Carpeta fiscal N.º 1018-2024.....	68
Tabla 8 Ficha 08: carpeta fiscal N.º 1187-2024	70
Tabla 9 Ficha 09: carpeta fiscal N.º 1288-2024	71
Tabla 10 Carpeta fiscal 1656-2021	73
Tabla 11 : Subcategoría 1.1 Tipos de conductas.....	74
Tabla 12 Subcategoría 1.2. Características de las conductas	76
Tabla 13 Subcategoría 1.3.Factores psicológicos	77
Tabla 14 Subcategoría 1.3. Factores socioculturales e institucionale.....	79
Tabla 15 Subcategoría 1.4. Incidencia en la investigación fiscal	81
Tabla 16 Subcategoría 2.1. Respuesta institucional y mejoras.....	83

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Conducta de la victima.....	85
Figura 2 Factores que inciden en la configuración de las conductas.....	87
Figura 3 Incidencia en la investigación y decisiones fiscales	88

RESUMEN

La presente investigación tuvo como problema analizar cómo se configuran las conductas de la víctima que obstaculizan la investigación penal en los casos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en la provincia de Huanta durante el año 2024. El objetivo general fue comprender dichas conductas desde un enfoque jurídico cualitativo, considerando los factores que inciden en su configuración y su impacto en las decisiones fiscales.

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico y diseño no experimental, utilizando como técnicas la entrevista a operadores del sistema de justicia y el análisis de carpetas fiscales, lo que permitió interpretar el fenómeno desde su contexto real.

Los resultados evidenciaron que conductas como la retractación, la inasistencia a diligencias, la negativa a someterse a evaluaciones médico-legales y la variación del relato no constituyen simples actos de obstrucción, sino manifestaciones vinculadas a factores psicológicos, sociales, culturales e institucionales, tales como el miedo, la dependencia emocional, la presión del entorno y la revictimización institucional.

Se concluyó que dichas conductas inciden directamente en la obtención de elementos de convicción, afectando el desarrollo de la investigación penal y generando decisiones fiscales de archivo por insuficiencia probatoria, lo que evidencia la necesidad de una interpretación contextualizada por parte del Ministerio Público, en concordancia con los estándares de debida diligencia reforzada.

Palabras clave: agresiones en contra de la mujer o los integrantes del grupo familiar, conducta de la víctima, investigación penal, Ministerio Público, debida diligencia.

ABSTRACT

This research addressed the problem of how victims' behaviors that hinder criminal investigations are configured in cases of violence against women and family members in the province of Huanta during the year 2024. The general objective was to understand these behaviors from a qualitative legal perspective, considering the factors that shape them and their impact on prosecutorial decisions.

The study was conducted under a qualitative approach, basic type, and non-experimental design. Data collection techniques included interviews with justice system operators and the analysis of prosecutorial case files, which enabled an in-depth interpretation of the phenomenon within its real context.

The findings revealed that behaviors such as withdrawal of complaints, failure to attend prosecutorial proceedings, refusal to undergo forensic examinations, and inconsistencies in testimonies do not constitute mere acts of obstruction. Instead, they are manifestations associated with psychological, social, cultural, and institutional factors, including fear, emotional dependency, social pressure, and institutional revictimization.

It was concluded that these behaviors directly affect the collection of evidentiary elements, thereby impacting the development of criminal investigations and often leading to prosecutorial decisions to dismiss cases due to insufficient evidence. This underscores the need for a contextualized interpretation by the Public Prosecutor's Office, in accordance with the standards of enhanced due diligence.

Keywords: violence against women, victim behavior, criminal investigation, Public Prosecutor's Office, due diligence.

INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar constituye un problema jurídico y social de especial relevancia en el ordenamiento peruano, no solo por su alta incidencia, sino también por las dificultades que presenta su investigación y sanción en el ámbito penal. En este contexto, uno de los aspectos menos comprendidos por los operadores de justicia es el comportamiento de la víctima durante el proceso penal, particularmente aquellas conductas que, en apariencia, obstaculizan el desarrollo de la investigación.

En efecto, conductas como la retractación de la denuncia, la inasistencia a diligencias fiscales, la negativa a someterse a evaluaciones médico-legales o la variación del relato han sido tradicionalmente interpretadas como falta de credibilidad o desinterés en la persecución del delito. No obstante, desde una perspectiva jurídica con enfoque de género, dichas conductas deben ser analizadas en función de los factores psicológicos, sociales, culturales e institucionales que inciden en su configuración, tales como el miedo, la dependencia emocional, la presión del entorno y la revictimización institucional.

En la provincia de Huanta, estas dificultades adquieren mayor complejidad debido a factores estructurales como las barreras lingüísticas, la limitada presencia institucional y las condiciones socioculturales propias del contexto, lo que repercute directamente en la eficacia de la investigación penal y en las decisiones adoptadas por el Ministerio Público.

En atención a ello, la presente investigación tiene como objetivo general comprender la configuración de las conductas de la víctima que obstaculizan la investigación penal en los casos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en la provincia de Huanta durante el año 2024, así como analizar los factores que inciden en dichas conductas y su impacto en las decisiones fiscales.

Metodológicamente, el estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico y diseño no experimental, empleando como técnicas la entrevista a operadores del sistema de justicia y el análisis de carpetas fiscales, lo que permitió una aproximación interpretativa del fenómeno en su contexto real.

En cuanto a su estructura, la investigación se encuentra organizada en seis capítulos. El Capítulo I desarrolla el planteamiento del problema, que incluye la descripción de la realidad problemática, la formulación del problema, los objetivos, la justificación y la delimitación del estudio. El Capítulo II presenta el marco teórico, en el que se abordan los antecedentes de investigación, las bases doctrinarias y el marco normativo aplicable.

El Capítulo III expone el marco metodológico, precisando el enfoque, tipo y diseño de la investigación, así como las técnicas e instrumentos de recolección de datos. El Capítulo IV desarrolla las categorías de estudio y su operacionalización en el marco de la investigación cualitativa. El Capítulo V presenta los resultados, el análisis de la teorización y la discusión de los hallazgos en relación con los objetivos planteados.

Finalmente, el Capítulo VI contiene las conclusiones y recomendaciones, en las que se sintetizan los principales hallazgos de la investigación y se proponen medidas orientadas a mejorar la actuación del sistema de justicia frente a la problemática analizada.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

a) A nivel internacional

En el ámbito internacional, la respuesta de las víctimas de violencia de género frente al sistema de justicia penal ha sido objeto de creciente análisis, evidenciándose la presencia de conductas que, desde una lectura superficial, podrían interpretarse como obstructivas o contradictorias. No obstante, la literatura especializada ha demostrado que dichas conductas responden a complejos procesos neurobiológicos y psicológicos derivados del trauma, así como a estrategias de supervivencia frente al agresor.

En efecto, Franklin, Bouffard, Garza y Goodson (2020) sostienen que las víctimas de trauma pueden presentarse ante las autoridades con afecto plano, entumecimiento emocional y relatos fragmentados, lo cual ha sido erróneamente interpretado por operadores del sistema de justicia como falta de credibilidad. Esta situación evidencia una brecha en la comprensión institucional del fenómeno de la violencia, generando consecuencias negativas en la conducción de las investigaciones penales.

Asimismo, la literatura criminológica ha advertido que la renuencia de las víctimas a declarar o continuar con el proceso penal no necesariamente responde a una falta de interés en la persecución del delito, sino a la evaluación real del riesgo al que se encuentran expuestas. En tal sentido, estudios recientes indican que la violencia ejercida por el agresor tiende a mantenerse o escalar, lo que condiciona la conducta de la víctima y limita su participación en el proceso penal.

Por su parte, Valliere (2020) identifica factores internos —como la vergüenza, la cultura, la religión o la personalidad— y factores externos —como la falta de acceso a servicios, redes de apoyo o recursos institucionales— que inciden directamente en la participación de la víctima en la persecución penal. Estos elementos evidencian que las conductas aparentemente obstructivas deben ser interpretadas dentro de un contexto estructural de vulnerabilidad y no como actos autónomos de desinterés.

b) A nivel nacional

En el contexto peruano, la problemática adquiere particular relevancia debido a la persistencia de factores socioculturales, patrones de control coercitivo y limitaciones estructurales del sistema de justicia. En la práctica, se advierte que los operadores del sistema de justicia que no cuentan con formación especializada en enfoque de género y tienden a interpretar negativamente las conductas de las víctimas, tales como la retractación, la ausencia de declaración o la inconsistencia en sus relatos. Esta interpretación incide directamente en la valoración probatoria y en la decisión fiscal de continuar o archivar las investigaciones.

Asimismo, en regiones como Ayacucho, la desconfianza hacia las instituciones estatales —heredada en parte del contexto del conflicto armado interno— refuerza la reticencia de las víctimas a denunciar o sostener su participación en el proceso penal. Esta situación evidencia una tensión entre el deber del Estado de investigar de oficio los delitos de violencia y las condiciones reales que limitan la colaboración de la víctima.

c) A nivel local: Huanta

En la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, la problemática adquiere una dimensión particular debido a factores geográficos, culturales y lingüísticos. Se trata de una zona con predominio de población rural y quechua hablante, donde persisten barreras de acceso a la justicia y limitaciones en la atención institucional.

De acuerdo con información del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables correspondiente al año 2024, los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar presentan una incidencia significativa en la jurisdicción, lo que evidencia la magnitud del problema. Sin embargo, un número considerable de estas denuncias no logra avanzar en el proceso penal debido a conductas de la víctima que dificultan la investigación.

Entre las principales conductas identificadas se encuentran: la retractación de la denuncia, la inasistencia a diligencias fiscales, la negativa a someterse a evaluaciones médico-legales, la minimización de los hechos, las contradicciones en el relato, así como el mantenimiento de vínculos afectivos con el agresor. Estas conductas, lejos de ser

analizadas como simples actos de obstrucción, deben ser comprendidas en el marco de relaciones de poder, dependencia emocional y riesgo permanente.

En este contexto, las barreras idiomáticas y culturales adquieren especial relevancia, ya que muchas víctimas quechua hablantes interactúan con operadores de justicia que no dominan su lengua materna, lo que genera distorsiones en la comunicación y en la construcción del relato fáctico. Esta situación contribuye a la percepción errónea de falta de credibilidad o colaboración.

En consecuencia, se configura un problema jurídico relevante: la existencia de conductas de la víctima que, en apariencia, obstaculizan la investigación penal, pero que en realidad responden a contextos de vulnerabilidad estructural. Esta situación plantea un desafío para el Ministerio Público, en tanto debe equilibrar el deber de perseguir el delito con la necesidad de interpretar adecuadamente dichas conductas, evitando decisiones que conduzcan al archivo indebido de las investigaciones y a la eventual impunidad.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- a. La investigación se desarrollará en la **Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta**, ubicada en la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho. Esta sede fiscal constituye el espacio geográfico e institucional donde se realizará el análisis de los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, así como la identificación de las conductas de las víctimas que obstaculizan la investigación penal.
- b. El período de análisis comprenderá el año **2024**, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de dicho año. Este marco temporal permitirá:
 - Analizar casos concluidos y en trámite durante el año 2024
 - Identificar tendencias actualizadas en las conductas obstruccionistas de las víctimas
 - Utilizar datos estadísticos recientes sobre denuncias de violencia en la jurisdicción

1.3. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Problema General

¿Cómo se configuran las conductas de la víctima que obstaculizan la investigación penal en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2024?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son los tipos y características de las conductas de la víctima que obstaculizan la investigación en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?
- ¿Qué factores psicológicos, sociales, culturales e institucionales inciden en la configuración de dichas conductas?
- ¿Cómo inciden las conductas de la víctima que obstaculizan la investigación en el desarrollo y resultado?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo General

Comprender la configuración de las conductas de la víctima que obstaculizan la investigación penal en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2024.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Identificar los tipos y características de las conductas de la víctima que obstaculizan la investigación en dichos casos.
- Analizar los factores psicológicos, sociales, culturales e institucionales que inciden en la configuración de dichas conductas.
- Examinar la incidencia de las conductas de la víctima en el desarrollo y resultado de la investigación fiscal.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se justifica en primer lugar por su relevancia social, ya que los delitos de agresiones constituyen una de las manifestaciones más frecuentes de violencia que afectan a personas en situación de vulnerabilidad, especialmente en contextos familiares y comunitarios. En Ayacucho, este tipo de delitos presenta una alta incidencia en las denuncias atendidas tanto por la Policía Nacional como por el Ministerio Público; sin embargo, una proporción significativa de estos casos no logra avanzar en el proceso penal debido al desistimiento de la víctima, la ausencia de su declaración o la existencia de actos que entorpecen la investigación. Estas situaciones generan un impacto negativo en la protección de las víctimas, la percepción de justicia y la prevención de nuevas agresiones, lo que hace necesario comprender sus causas y consecuencias.

Desde el punto de vista jurídico y procesal, el estudio es pertinente porque el desistimiento, la falta de colaboración de la víctima y las conductas que obstaculizan la investigación plantean desafíos para la aplicación efectiva del Código Procesal Penal, especialmente en lo referido al rol de la víctima como sujeto procesal, la valoración de la prueba y las condiciones mínimas para formalizar una investigación preparatoria. Estas situaciones colocan a los fiscales ante decisiones complejas, como disponer el archivo ante la insuficiencia probatoria o continuar las diligencias con medios alternativos, lo que requiere un análisis desapasionado y técnico. Por ello, resulta fundamental examinar cómo estas circunstancias influyen realmente en el desarrollo del proceso penal en Ayacucho y cuál es su impacto en la eficacia de la persecución penal.

La investigación también presenta una justificación práctica e institucional, en tanto permitirá identificar patrones y problemáticas recurrentes en la actuación fiscal, a partir del análisis directo de carpetas fiscales y entrevistas a operadores de justicia. Estos hallazgos pueden servir de insumo para proponer lineamientos de actuación, estrategias de intervención o mejoras en los mecanismos de protección y comunicación con las víctimas, contribuyendo a fortalecer la eficiencia del Ministerio Público y el sistema de justicia penal en general.

Finalmente, la investigación posee justificación académica, ya que aborda un tema poco explorado en el ámbito jurídico procesal peruano: el impacto conjunto del desistimiento, la ausencia de declaración y el entorpecimiento de la investigación en

delitos de agresiones, desde una perspectiva cualitativa y contextualizada. El estudio permitirá generar conocimiento actualizado y aplicable, ampliando la comprensión doctrinal y práctica sobre la dinámica probatoria y las decisiones fiscales en estos casos. Con ello, se busca aportar a la literatura jurídica y servir como referencia para investigaciones futuras relacionadas con violencia, proceso penal y eficacia de la persecución del delito

1.6. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación reviste especial importancia porque aborda una problemática que afecta directamente la eficacia del sistema de justicia penal en Ayacucho: la alta incidencia de desistimientos, la ausencia de declaraciones de las víctimas y los actos de entorpecimiento que dificultan la labor fiscal en los delitos de agresiones. Comprender cómo estos factores inciden en el desarrollo y resultado de las investigaciones, permite visibilizar fallas estructurales y operativas del proceso penal, así como debilidades en la protección y comunicación con las víctimas, lo cual resulta fundamental para mejorar la respuesta institucional.

Desde una perspectiva social, la investigación es relevante porque los delitos de agresiones constituyen uno de los fenómenos de violencia más comunes en la región, afectando de manera directa a personas vulnerables y generando un ciclo de victimización que se perpetúa cuando las investigaciones no avanzan o se archivan sin resultados. Analizar las causas y efectos del desistimiento, la falta de declaración y el entorpecimiento permite comprender las dinámicas que llevan a la impunidad y abre la posibilidad de proponer mejoras que contribuyan a garantizar el acceso efectivo a la justicia y la protección de derechos fundamentales.

En el ámbito jurídico-procesal, su importancia radica en que ofrece un examen detallado del funcionamiento real del proceso penal frente a estos obstáculos, permitiendo identificar cómo los fiscales valoran la falta de colaboración de la víctima, qué estrategias emplean para continuar o cerrar una investigación y bajo qué criterios aplican decisiones como el archivo o la formalización. Esto aporta información valiosa que puede orientar revisiones normativas, mejoras en protocolos de actuación y fortalecimiento de la coordinación entre operadores del sistema.

La investigación también es importante por su aporte práctico para las instituciones, en especial para el Ministerio Público y la Policía Nacional, ya que los hallazgos permitirán comprender patrones recurrentes en la investigación de estos delitos y diseñar respuestas efectivas para evitar la paralización o debilitamiento de los casos. Con ello, se contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales y a la mejora del sistema de persecución penal

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación es viable en términos metodológicos, logísticos y de acceso a la información. En primer lugar, el estudio se basa en técnicas de recolección de datos que son plenamente aplicables en el contexto institucional de Ayacucho, como las entrevistas semiestructuradas a fiscales, policías y operadores del sistema de justicia, así como el análisis documental de carpetas fiscales relacionadas con delitos de agresiones. Estas fuentes se encuentran disponibles y pueden ser consultadas mediante la autorización correspondiente, lo que garantiza la factibilidad del trabajo de campo.

Asimismo, la investigación es viable porque el investigador cuenta con el tiempo necesario para planificar, ejecutar y analizar la información recolectada, siguiendo un cronograma acorde con las etapas del proceso de tesis. Las entrevistas pueden ser realizadas en horarios compatibles con la disponibilidad de los operadores de justicia, y el análisis de las carpetas fiscales pueden efectuarse en la sede del Ministerio Público bajo supervisión institucional, lo que asegura el cumplimiento de los protocolos de reserva y confidencialidad.

En términos de recursos, la investigación no requiere financiamiento significativo ni la utilización de equipos o software especializados de alto costo. La revisión de carpetas fiscales, la organización de datos y el análisis cualitativo pueden realizarse con herramientas de uso común, como procesadores de texto y aplicaciones básicas de análisis temático. Esto reduce la complejidad técnica y aumenta la factibilidad del estudio.

Por otro lado, el investigador posee los conocimientos teóricos y jurídicos necesarios sobre derecho penal, derecho procesal penal y metodología cualitativa, lo que garantiza una adecuada interpretación de la información obtenida y un análisis coherente

con el marco legal vigente. Este dominio conceptual favorece la correcta identificación de patrones, vacíos y problemas dentro del proceso penal de los delitos de agresiones.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Hernández (2020), en su tesis titulada “*Causas del abandono de procesos penales en casos de violencia familiar en la Fiscalía General del Estado de Puebla*”, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla – Puebla, México. Realizó un estudio descriptivo-cualitativo basado en entrevistas a fiscales y revisión de expedientes judiciales. Su objetivo fue examinar las razones del abandono de los procesos penales por parte de las víctimas. Los hallazgos muestran que la burocracia, la falta de medidas de protección efectivas y la presión familiar son determinantes en la ausencia de declaración y abandono procesal. Concluyó que estas conductas generan un debilitamiento probatorio que incrementa el archivo y reduce la capacidad del Ministerio Público para formalizar casos.

Gómez (2021), en su tesis titulada “*Factores asociados al desistimiento de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en la Fiscalía Local de Santiago*”, Universidad de Chile – Santiago, Chile. Desarrolló un estudio con enfoque cualitativo mediante entrevistas a víctimas y operadores del sistema de persecución penal. Su objetivo fue identificar los factores que llevan a las denunciadas a no continuar con el proceso penal. Los resultados revelaron que el miedo a represalias, la dependencia económica y emocional, así como el desgaste emocional derivado del contacto con el sistema de justicia, influyen fuertemente en el desistimiento. Concluyó que la falta de acompañamiento institucional y la revictimización contribuyen a la ausencia de declaración y generan obstáculos que retrasan o paralizan las investigaciones.

Ramírez (2022), en su tesis titulada “*Desistimiento y retractación en víctimas de violencia de pareja: análisis desde el sistema penal acusatorio en Medellín*”, Universidad de Antioquia – Medellín, Colombia. Utilizó un diseño cualitativo hermenéutico, analizando entrevistas y expedientes judiciales. Su objetivo fue comprender los motivos del desistimiento y la retractación en procesos de violencia de pareja. Encontró que la presión del agresor y del entorno familiar, así como la falta de confianza en la Fiscalía y

el miedo a represalias, explican la ausencia de declaración. Concluyó que estas situaciones afectan directamente la continuidad del proceso, generando decisiones fiscales como archivar por falta de elementos de convicción o no poder avanzar a la etapa de imputación.

Paredes (2023), en su tesis titulada *“La revictimización institucional y su incidencia en la decisión de las víctimas de no continuar con procesos por violencia intrafamiliar en Quito”*, Universidad Central del Ecuador – Quito, Ecuador. Su investigación, de enfoque cualitativo con entrevistas y análisis de casos, tuvo como objetivo examinar cómo la revictimización influye en la participación procesal de las víctimas. Los resultados evidencian que la exposición reiterada a diligencias, la atención institucional deficiente y la falta de información clara sobre el proceso contribuyen a que las víctimas eviten declarar o desistan. Concluyó que estos factores generan entorpecimiento de las investigaciones y aumentan la probabilidad de archivo fiscal debido a la insuficiencia probatoria.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

León (2022), en su tesis titulada *“Factores criminológicos y el desistimiento de las denuncias de violencia contra las mujeres, Centro de Emergencia Mujer – Lamas 2021”*, San Martín – Perú. Abordó el problema desde un enfoque cualitativo fenomenológico, con entrevistas y análisis documental, para identificar cómo factores criminológicos, sociales, culturales y familiares influyen en el desistimiento de denuncias por violencia contra mujeres. El estudio evidencia que la combinación de violencia previa, contexto de vulnerabilidad, deficiencias institucionales y presión social lleva a que muchas denuncias no progresen, lo cual evidencia la dimensión estructural del problema y su relevancia para entender entorpecimiento y ausencia de declaración.

Mamani & Quea (2023), en su tesis titulada *“Medidas de protección y los factores que determinan el desistimiento a continuar con la denuncia de la víctima de violencia familiar en Moquegua 2022”*, Moquegua– Perú. analizó la relación entre las medidas de protección (o su ausencia) y el desistimiento de la víctima. Con un diseño no experimental y enfoque mixto, combinaron cuestionarios aplicados a víctimas con revisión documental de expedientes. Entre sus conclusiones, encontraron que la dependencia emocional y el temor a nuevas agresiones fueron factores decisivos en la decisión de desistir, y que las

medidas de protección disponibles no resultaban suficientemente efectivas para garantizar la continuidad de la denuncia — lo que da cuenta de fallas institucionales que facilitan el desistimiento.

Jara (2023), en su tesis titulada “El perfil de la víctima como factor de desistimiento al proceso por violencia a la mujer o integrantes de grupo familiar en la Fiscalía Penal de Amarilis – Huánuco 2020-2021”, Huánuco – Perú. Investigó qué tipo de perfil de víctima tiene mayor probabilidad de desistir de una denuncia ya iniciada. Identificó características de víctimas que afectan la persistencia de la denuncia, lo que es útil para comprender la dinámica de desistimiento / ausencia de declaración. El enfoque que utilizó fue jurídico–procesal, utilizando análisis doctrinario y empírico; los hallazgos apuntan a que factores personales, de dependencia, vulnerabilidad y contexto socio-familiar influyen en la decisión de abandonar el proceso.

Sullcahuaman (2023), en su tesis titulada “Factores que influyen en el desistimiento de las víctimas que presentaron denuncias por violencia familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay – periodo 2022”, Abancay – Perú. Estudió los factores que llevan a víctimas de violencia familiar a desistir de sus denuncias. Utilizó un enfoque cualitativo, y realizó entrevistas semiestructuradas a 9 víctimas que desistieron y a operadores del sistema penal (fiscales y abogado penalista). Los resultados mostraron que la dependencia económica, la reconciliación con el agresor, la presión social/familiar y otros factores personales influyen decisivamente en el desistimiento, lo que en muchos casos derivó en el archivo de los procesos. Como conclusión, el estudio advierte que la institucionalidad del sistema penal pierde eficacia cuando las víctimas no reciben acompañamiento adecuado, proponiendo la creación de fiscalías especializadas en violencia familiar.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Delitos de agresiones en el contexto penal peruano

Los delitos de agresiones comprenden aquellas conductas que afectan la integridad física o psíquica de una persona mediante el uso de la fuerza, violencia o mecanismos capaces de producir daño corporal o afectación psicológica. En el Perú, estas conductas se encuentran reguladas tanto en el Código Penal como en la Ley N.º 30364,

que establece medidas de protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El artículo 122 del Código Penal define las lesiones como toda afectación a la integridad corporal o la salud, lo que proporciona la base conceptual para comprender las agresiones, entendidas como actos que, aun sin causar lesiones graves, constituyen una vulneración al derecho a la integridad personal (Código Penal Peruano, 2023).

Desde la perspectiva jurídica, los delitos de agresiones poseen una naturaleza pluriofensiva, pues no solo protegen la integridad física, sino también la dignidad y la autonomía de la víctima. La doctrina resalta que la agresión es una forma de violencia que genera un menoscabo material o simbólico, afectando la salud física y emocional. En este sentido, San Martín Castro (2017) señala que las agresiones y lesiones en el ámbito penal deben interpretarse desde un enfoque de protección de derechos fundamentales, al ser conductas que vulneran bienes jurídicos esenciales como la integridad y la libertad personal.

Asimismo, la Ley N.º 30364 amplía la comprensión jurídica del concepto de agresiones al establecer que la violencia física incluye cualquier acción que cause o pueda causar daño corporal, sin exigir necesariamente un resultado material evidente. Esto refleja un cambio en la política criminal peruana, que se orienta a prevenir la escalada de violencia mediante la intervención temprana del sistema de justicia. La Corte Suprema también ha sostenido que la agresión física debe entenderse de forma amplia e integral, considerando no solo el daño visible, sino también los efectos clínicos y psicológicos asociados (Casación N.º 1464-2018-Ayacucho).

Finalmente, en el contexto de los procesos penales, los delitos de agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar adquieren relevancia debido a su alta incidencia y a las dificultades probatorias que generan, especialmente cuando existe desistimiento o ausencia de declaración de la víctima. La naturaleza jurídica de estos delitos exige que la actividad fiscal se oriente a garantizar la continuidad de la investigación incluso ante conductas que obstaculizan la obtención de prueba directa. Como advierten Hurtado Pozo (2019) y la doctrina penal contemporánea, la protección de la integridad personal implica una respuesta penal que equilibra garantías procesales con mecanismos eficaces para investigar hechos de violencia

2.2.1.1 Elementos constitutivos del delito de agresiones

El delito de agresiones, entendido como afectación física o psíquica a una persona, se configura a partir de ciertos elementos esenciales que permiten su identificación y diferenciación dentro de la tipología penal. En el derecho peruano, estos elementos derivan principalmente del artículo 122 del Código Penal, que sanciona conductas que lesionan la integridad corporal o la salud (Código Penal Peruano, 2023). Asimismo, la Ley N.º 30364 amplía este entendimiento al definir la violencia física como toda acción que cause o pueda causar daño, incluso si no deja un resultado visible, integrando componentes preventivos y de protección.

El primer elemento constitutivo es la acción violenta, que implica el uso de fuerza física o un mecanismo capaz de producir daño corporal. Esta acción puede manifestarse mediante golpes, empujones, quemaduras, presión física o cualquier conducta destinada a violentar el cuerpo de la víctima. San Martín Castro (2017) sostiene que la agresión física no requiere un resultado específico de lesión grave; basta que la conducta sea objetivamente idónea para afectar la integridad, lo que refuerza una interpretación amplia del elemento material.

El segundo elemento es el resultado lesivo o potencialmente lesivo, referido a la afectación a la integridad corporal o salud psíquica de la víctima. La doctrina reconoce que este daño puede ser visible, clínicamente verificable o manifestarse como dolor, malestar, hematomas o afectaciones psicológicas. La jurisprudencia peruana ha señalado que, en casos de violencia familiar o de género, el análisis del daño debe considerar el contexto de vulnerabilidad y las consecuencias emocionales de la agresión (Casación N.º 1464-2018-Ayacucho), marcando una tendencia hacia una valoración más integral del perjuicio causado.

El tercer elemento es el dolo, es decir, la intención del agente de realizar la conducta violenta. En los delitos de agresiones, este dolo puede ser directo cuando el autor busca causar daño o eventual cuando acepta la posibilidad de producirlo. Hurtado Pozo (2019) señala que, dada la naturaleza del delito, el dolo se infiere de la conducta misma, la fuerza empleada, el medio utilizado y el contexto relacional entre víctima y agresor. En delitos de violencia familiar, el contexto suele contribuir a demostrar la intencionalidad o aceptación del daño.

Finalmente, la configuración del delito puede complementarse con elementos contextuales, especialmente en casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, según la Ley 30364. Estos elementos incluyen la relación entre víctima y agresor, los antecedentes de violencia, la frecuencia de los episodios y situaciones de dependencia o vulnerabilidad. Tales factores no modifican el tipo penal base, pero sí influyen en la interpretación del comportamiento agresivo, la valoración probatoria y la necesidad de medidas de protección.

2.2.1.2 Marco normativo aplicable (Código Penal y Ley 30364)

El delito de agresiones se encuentra regulado de manera específica en el ordenamiento jurídico peruano a través de un marco normativo que combina disposiciones del Código Penal y de la Ley N.º 30364. El Código Penal, mediante el artículo 122-B, incorporado y modificado por sucesivas normas, tipifica el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, estableciendo que constituye delito causar lesiones que no superen los diez días de incapacidad pero que se enmarquen en un contexto de violencia familiar o de género. Esta disposición responde a la necesidad de otorgar protección penal diferenciada frente a escenarios de violencia reiterada, sistemática o basada en relaciones de poder. Como señala García Toma (2019), la expansión de la tutela penal en materia de violencia familiar se justifica por "el deber reforzado del Estado de prevenir y sancionar las agresiones en el ámbito doméstico" (p. 214).

Por su parte, la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, amplía el marco jurídico más allá del ámbito penal, configurando un sistema integral de protección. Esta norma define la violencia como cualquier acción o conducta que cause daño físico, psicológico, sexual o patrimonial, y establece obligaciones para diversos sectores del Estado. En lo penal, la ley complementa el artículo 122-B del Código Penal al describir la naturaleza de la violencia familiar, incorporar criterios para la calificación de riesgo y obligar a operadores de justicia a actuar con enfoque de género. Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2016), la ley "introduce un enfoque transversal que permite articular la respuesta institucional ante la violencia" (p. 8).

El marco normativo aplicable se completa con la jurisprudencia vinculante y protocolos interinstitucionales que operativizan la Ley N°30364. El Protocolo Base de Actuación Conjunta para casos de Violencia contra las Mujeres (MIMP, 2017) establece directrices para la Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial sobre la atención y protección de víctimas. Asimismo, la jurisprudencia de la Corte Suprema, como la Casación N.º 1464-2019-Lima Norte, ha señalado que el artículo 122-B debe interpretarse con enfoque de género y considerando la situación de vulnerabilidad de la víctima. En conjunto, estos instrumentos normativos y jurisprudenciales conforman un marco integral que orienta la comprensión y aplicación del delito de agresiones en Perú

2.2.1.3 Rol de la víctima en los delitos de agresiones

El rol de la víctima en los delitos de agresiones adquiere relevancia central en el análisis jurídico y procesal, especialmente en contextos de violencia familiar y de género. La víctima no solo constituye el sujeto pasivo del delito, sino que su testimonio, nivel de riesgo, situación de vulnerabilidad y disposición para participar en el proceso penal influyen directamente en el desarrollo de la investigación fiscal y la adopción de medidas de protección. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021), las víctimas de violencia familiar suelen experimentar patrones de coerción, dependencia emocional y miedo, lo que afecta su capacidad para denunciar y sostener procesos judiciales.

Desde el ámbito del derecho penal peruano, el testimonio de la víctima es considerado un elemento probatorio relevante, pero su valoración exige un enfoque especializado. La Corte Suprema, en la Casación N.º 1464-2019-Lima Norte, ha establecido que la declaración de la víctima debe ser apreciada con enfoque de género y bajo criterios de coherencia, persistencia y ausencia de incredibilidad subjetiva. Ello implica reconocer que la víctima puede presentar inconsistencias propias del trauma sin que ello reste verosimilitud a su versión. Como señala San Martín (2018), “la declaración de la víctima en delitos de violencia familiar requiere estándares reforzados de valoración probatoria que consideren su situación de vulnerabilidad” (p. 63).

Asimismo, la Ley N°30364 otorga a la víctima un rol activo en la identificación de riesgos, en la solicitud de medidas de protección y en la articulación con los servicios públicos. El artículo 16 de la Ley N°30364 establece que la víctima debe ser informada de sus derechos, incluida la posibilidad de recibir asistencia legal, psicológica y social.

Según el Ministerio de la Mujer (MIMP, 2016), la normativa reconoce a la víctima como “sujeto de derechos y no solo como fuente de prueba”, lo cual obliga a los operadores de justicia a adoptar un enfoque centrado en su protección integral.

Finalmente, en la práctica procesal, la víctima puede influir significativamente en el avance de la investigación, especialmente en casos donde su colaboración resulta determinante para acreditar los hechos, como ocurre con las lesiones leves tipificadas en el artículo 122-B del Código Penal. Sin embargo, factores como el temor al agresor, la dependencia económica o la presión familiar pueden llevar al desistimiento, retractación o ausencia de declaración, afectando la eficacia de la persecución penal. La Defensoría del Pueblo (2020) advierte que estas dinámicas no pueden interpretarse como falta de interés en la investigación, sino como expresión de un contexto de violencia estructural que requiere una respuesta estatal adecuada y sensible al género

2.2.2. El proceso penal y la actuación fiscal en investigaciones por agresiones

El proceso penal en los casos de agresiones, especialmente en el marco de violencia familiar, presenta características particulares debido a la naturaleza del bien jurídico protegido y a la situación de vulnerabilidad de las víctimas. En el Perú, estos casos se tramitan bajo las reglas del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), que establece un modelo acusatorio, garantista y orientado a la protección de derechos. Según Hurtado Pozo (2019), la investigación fiscal en delitos de agresiones exige respuestas rápidas y especializadas, pues se trata de hechos de afectación inmediata a la integridad física y psicológica de las víctimas, donde la demora puede agravar el riesgo.

La actuación fiscal en estas investigaciones se inicia con la disposición de inicio de diligencias preliminares, donde el fiscal debe recabar elementos de convicción suficientes que permitan determinar la existencia del hecho y la responsabilidad del investigado. En el caso de agresiones en el marco de la Ley N°30364, el Ministerio Público asume además un rol protector, pues debe coordinar medidas de protección urgentes cuando exista riesgo para la víctima. La Fiscalía de la Nación (2022) ha indicado que el fiscal debe observar el enfoque de género, la diligencia debida y la protección reforzada al dirigir este tipo de investigaciones.

Durante el desarrollo de la investigación, la declaración de la víctima, los informes del CEM, las pericias psicológicas y las constancias médicas legales constituyen medios probatorios esenciales. No obstante, la actuación fiscal enfrenta dificultades cuando se presentan fenómenos como el desistimiento, la ausencia de declaración o el entorpecimiento de la investigación, que pueden afectar la continuidad del proceso. Como señala la Defensoría del Pueblo (2020), la labor fiscal debe interpretar estas conductas no como falta de cooperación, sino como expresiones de dinámicas de coerción y dependencia propias de contextos de violencia familiar, lo que obliga a un enfoque especializado.

Finalmente, el fiscal debe evaluar si corresponde formular imputación y requerimiento acusatorio o archivar la causa, en función de los elementos recabados. Diversos autores han señalado la tensión entre la búsqueda de celeridad procesal y la necesidad de garantizar mecanismos de protección efectivos para evitar la revictimización. Fernández Vélez (2021) sostiene que la actuación fiscal en delitos de agresiones debe equilibrar la eficacia investigativa con la atención integral, considerando que las conductas del agresor pueden interferir en el proceso mediante presiones o manipulaciones que obstaculizan la búsqueda de la verdad.

2.2.2.1 Principios que rigen la investigación penal

La investigación penal en el sistema procesal peruano se rige por un conjunto de principios orientados a garantizar la legalidad, objetividad y respeto de los derechos fundamentales de las partes. El principio de legalidad, establecido en el artículo I del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), exige que toda actuación fiscal se ajuste estrictamente a la Constitución y a la ley, lo cual implica que el Ministerio Público debe iniciar investigación cuando existan indicios razonables de delito y actuar conforme a las competencias legalmente previstas. Según San Martín Castro (2016), este principio constituye la base del ejercicio de la persecución penal en un Estado de derecho.

Otro principio fundamental es el principio de objetividad, recogido en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Este principio obliga al fiscal a investigar tanto los hechos que incriminan como aquellos que exoneran al investigado, actuando sin parcialidad y evaluando de manera integral los elementos de convicción. La Fiscalía de la Nación (2020) señala que la objetividad constituye un estándar indispensable en

investigaciones de violencia familiar y agresiones, donde suelen presentarse tensiones entre la protección de la víctima y las garantías del imputado.

Asimismo, la investigación penal está guiada por el principio de debida diligencia, reforzado en casos de violencia de género por la Ley N°30364. Este principio exige que las autoridades actúen con rapidez, exhaustividad y enfoque diferencial para prevenir la revictimización y evitar riesgos para la víctima. De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Caso González y otras vs. México, 2009), la debida diligencia obliga a los Estados a investigar con perspectiva de género y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección efectiva de las víctimas.

Finalmente, el principio de proporcionalidad orienta la adopción de medidas limitativas de derechos durante la investigación, asegurando que cualquier restricción como detenciones, medidas de protección o incautaciones sea idónea, necesaria y proporcional a la gravedad del hecho. Priori Posada (2018) indica que la proporcionalidad garantiza el equilibrio entre la eficacia investigativa y el respeto de los derechos fundamentales, especialmente relevante en investigaciones de agresiones donde el riesgo para la víctima debe ponderarse frente a las garantías del imputado. En conjunto, estos principios constituyen la base para una investigación penal legítima, eficaz y respetuosa del marco constitucional.

2.2.2.2 Funciones y deberes del Ministerio Público

El Ministerio Público es el órgano constitucional autónomo encargado de dirigir la investigación del delito y promover la acción penal en defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos. De acuerdo con el artículo 159 de la Constitución Política del Perú, el Ministerio Público tiene la función de “defender la legalidad”, “representar a la sociedad en los procesos judiciales”, “conducir la investigación del delito” y “ejercer la acción penal”. Estas funciones se orientan a garantizar que la respuesta penal del Estado sea oportuna, objetiva y acorde con los principios del debido proceso (Constitución Política del Perú, 1993).

Dentro del proceso penal, el fiscal cumple el deber de dirigir las diligencias preliminares y la investigación preparatoria, recabando elementos de convicción que permitan sustentar una imputación o determinar el archivo del caso. La Ley Orgánica del

Ministerio Público (Ley N.º 052) establece en su artículo 5 el principio de objetividad, que obliga a los fiscales a investigar tanto los hechos que incriminan como aquellos que favorecen al investigado, actuando sin sesgos ni parcialidad. Como señala Ramos Núñez (2017), la objetividad fiscal constituye una garantía indispensable para la legitimidad del proceso penal y la confianza ciudadana en la justicia.

Asimismo, en los delitos de agresiones particularmente en el marco de la Ley N°30364 el Ministerio Público tiene el deber especial de adoptar medidas de protección y actuar con debida diligencia reforzada frente a situaciones de riesgo. La Fiscalía de la Nación (2022) establece que los fiscales deben coordinar de manera inmediata con los servicios de emergencia, CEM y Policía Nacional para salvaguardar a la víctima, además de promover la obtención de pericias médico-legales, psicológicas y otros medios probatorios indispensables. Este deber de diligencia busca evitar la revictimización y garantizar una respuesta rápida y efectiva ante la violencia.

Por último, el Ministerio Público debe asegurar la conducción adecuada de la investigación evitando interferencias, presiones o comportamientos que entorpezcan el proceso, como los intentos de desistimiento forzado, intimidación o manipulación por parte del agresor. Según la Defensoría del Pueblo (2020), uno de los retos centrales del Ministerio Público en los casos de agresiones es identificar cuándo la conducta de la víctima responde a un contexto de violencia estructural y no a una decisión libre, orientando su intervención hacia la protección y la continuidad procesal. En este sentido, sus funciones y deberes se articulan para garantizar investigaciones eficaces, respetuosas de derechos y orientadas a la protección integral

2.2.2.3 Etapas del proceso de investigación preliminar

La investigación preliminar constituye la primera fase del proceso penal regulado por el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) y tiene como finalidad verificar la existencia de un hecho delictivo e identificar a sus presuntos responsables. Esta etapa se inicia formalmente mediante una disposición fiscal de inicio de investigación preliminar, conforme al artículo 330 del NCPP, que habilita al fiscal para recabar elementos de convicción de naturaleza urgente e impostergable. Según San Martín Castro (2016), esta fase tiene un carácter exploratorio, orientado a establecer si corresponde continuar con una investigación más amplia en una etapa posterior.

La primera subetapa comprende la recepción de la noticia criminal, la cual puede originarse por denuncia directa de la víctima, parte policial, comunicación de una entidad pública o hechos conocidos por el propio fiscal. Una vez conocida la noticia del delito, el Ministerio Público está obligado a iniciar diligencias para determinar si los hechos configuran una conducta penalmente relevante. El artículo 330.3 del NCPP autoriza al fiscal a realizar actos inmediatos como declaraciones, inspecciones y coordinaciones policiales. Hurtado Pozo (2019) destaca que esta fase es crucial en delitos de agresiones, pues las evidencias suelen ser inmediatas y de rápida desaparición.

La segunda subetapa corresponde a la actuación de diligencias preliminares, donde el fiscal dirige la investigación con apoyo de la Policía Nacional, conforme al artículo 67 del NCPP. Entre las diligencias más frecuentes se encuentran la declaración de la víctima, del investigado y de testigos, exámenes médico-legales, pericias psicológicas, inspecciones oculares y recabación de documentos. En casos de violencia familiar, la Ley N°30364 obliga al fiscal a actuar con debida diligencia reforzada y a solicitar medidas de protección cuando exista riesgo para la víctima. La Fiscalía de la Nación (2022) señala que esta etapa debe desarrollarse con rapidez para evitar la revictimización y asegurar la integridad de la evidencia.

Finalmente, la investigación preliminar concluye con una decisión fiscal que puede consistir en: (a) disposición de continuar a investigación preparatoria, cuando existen elementos que justifican formalizar la imputación; (b) archivo fiscal, si los hechos no constituyen delito o no se identifican elementos de convicción suficientes; o (c) aplicación de criterios de oportunidad previstos en el artículo 2 del Código Procesal Penal, en casos que lo permitan. Como indica Priori Posada (2018), esta etapa funciona como un filtro procesal que evita la judicialización de casos sin sustento, a la vez que garantiza el avance de investigaciones con mérito probatorio.

2.2.2.4 Causales de archivo y formalización de la investigación

El archivo fiscal constituye una decisión que pone fin a la investigación preliminar cuando los elementos recabados no permiten sostener la existencia del delito o la vinculación del investigado. El artículo 334 del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) establece que el fiscal puede disponer el archivo cuando: (a) el hecho no constituye delito; (b) la acción penal se encuentra extinguida; (c) no existen elementos de convicción

suficientes para continuar; o (d) no es posible individualizar al autor o partícipe. Según San Martín Castro (2016), el archivo funciona como un “mecanismo de depuración procesal” que evita la judicialización de casos sin sustento legal o probatorio.

Una de las causales más frecuentes de archivo en los delitos de agresiones es la falta de colaboración o ausencia de declaración de la víctima, especialmente en contextos de violencia familiar, donde pueden existir presiones, dependencia económica o temor al agresor. Sin embargo, la Fiscalía de la Nación (2022) advierte que estas circunstancias no deben interpretarse como desinterés, sino como expresiones de violencia estructural que exigen una actuación diligente y medidas de protección antes de evaluar si corresponde archivar el caso. La Ley N°30364 refuerza este mandato al exigir a los fiscales actuar con debida diligencia reforzada.

Por otro lado, cuando los elementos de convicción obtenidos durante la investigación preliminar permiten sostener razonablemente la existencia del delito y la presunta participación del investigado, el fiscal debe emitir la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria, conforme al artículo 336 del NCPP. Esta decisión supone un cambio de etapa procesal y requiere que el fiscal formule imputaciones claras y específicas. Hurtado Pozo (2019) explica que la formalización constituye un “acto de comunicación procesal” que delimita los hechos y la participación del imputado, garantizando su derecho de defensa.

La formalización no solo requiere la existencia de indicios razonables, sino también el cumplimiento de criterios de objetividad, proporcionalidad y tutela de derechos. En los delitos de agresiones, los elementos más valorados para esta decisión suelen ser la declaración de la víctima, el informe médico legal, las pericias psicológicas, los informes del CEM y otros actos de investigación urgentes. Priori Posada (2018) afirma que la formalización debe sustentarse en un estándar mínimo de corroboración que permita continuar con diligencias más complejas o invasivas, evitando actuaciones arbitrarias o carentes de fundamento.

2.2.3. Desistimiento y ausencia de declaración de la víctima

El desistimiento en el ámbito penal se entiende como la manifestación expresa de la víctima de **no continuar con el proceso o retirar su denuncia**. Sin embargo, en los

delitos de agresiones en contra de la mujer o los integrantes del grupo familiar — incluyendo las agresiones físicas y psicológicas— este desistimiento **carece de eficacia jurídica**, dado que se trata de delitos de persecución pública. La Corte Suprema peruana ha señalado que estos delitos afectan bienes jurídicos de relevancia social, por lo que la acción penal **no depende de la voluntad de la víctima**, incluso cuando esta retira su denuncia (Corte Suprema, Casación 1464-2016-Lima).

En este marco, la Ley N°30364 establece que la intervención penal responde a un enfoque de protección integral, donde el Estado debe actuar aun sin la colaboración de la víctima, evitando que factores como la dependencia económica, emocional o el temor influyan en la terminación del proceso. Investigaciones criminológicas han demostrado que el desistimiento en casos de violencia familiar suele derivar de dinámicas coercitivas o ciclos de violencia que limitan la autonomía de la víctima (Walker, 2009). Por ello, el modelo de persecución obliga al Ministerio Público a continuar con las diligencias mientras existan indicios razonables de delito.

La ausencia de declaración de la víctima tampoco impide el avance de la investigación penal. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el deber de debida diligencia exige al Estado agotar **todas las fuentes alternativas de prueba** cuando la víctima no puede o no desea declarar (Corte IDH, *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México*, 2009). En el ordenamiento peruano, el fiscal debe recurrir a otros medios de investigación, tales como lesiones documentadas en certificados médicos legales, testimonios de terceros, intervenciones policiales, videograbaciones y otros elementos que permitan acreditar la agresión.

Este enfoque se justifica en la necesidad de evitar la impunidad y garantizar la protección de personas en situación de vulnerabilidad. La doctrina especializada señala que la renuncia de la víctima en delitos de violencia familiar no puede considerarse una verdadera expresión de autonomía, sino un reflejo de la presión ejercida por el agresor o del contexto de desigualdad estructural (De la Cruz, 2020). Por ello, tanto el desistimiento como la falta de declaración deben interpretarse dentro de un enfoque de derechos humanos que priorice la tutela efectiva y el interés público sobre la voluntad individual.

2.2.3.1 La ausencia de declaración: causas y consecuencias procesales

La ausencia de declaración de la víctima es un fenómeno frecuente en los delitos de agresiones en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar. Diversos estudios han identificado que esta situación responde a factores como el temor a represalias, la dependencia económica, la presión familiar o social, y el ciclo de violencia que condiciona la voluntad de la víctima (Walker, 2009). En el ámbito peruano, investigaciones sobre violencia familiar resaltan que muchas víctimas no continúan con el proceso debido a amenazas o a la persistencia de vínculos afectivos con el agresor (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP], 2021).

Procesalmente, la ausencia de declaración no paraliza la investigación penal, dado que los delitos de violencia familiar son de acción pública y no dependen de la voluntad de la víctima. La Corte Suprema ha señalado que, aún sin la declaración de la persona agraviada, el Ministerio Público debe impulsar la investigación utilizando otros medios de prueba disponibles (Casación 1464-2016-Lima). La jurisprudencia remarca que el testimonio de la víctima, aunque importante, no es el único elemento probatorio y puede ser suplido por certificados médicos legales, testigos presenciales, intervenciones policiales, actas, audios, videos u otra evidencia objetiva.

Sin embargo, la ausencia de declaración genera dificultades probatorias significativas. La doctrina penal resalta que la víctima suele ser el principal testigo de los hechos, por lo que su falta de colaboración puede debilitar la solidez del caso, especialmente cuando no existen pruebas independientes que acrediten la agresión (Roxin & Greco, 2020). En este contexto, el fiscal debe aplicar el principio de debida diligencia reforzada, que lo obliga a reconstruir los hechos a partir de fuentes alternativas de prueba, evitando la impunidad por deficiencias en la investigación (Corte IDH, 2009).

Las consecuencias procesales pueden derivar en dos escenarios: el archivo fiscal cuando no se logra reunir suficientes elementos de convicción, o la continuación y formalización de la investigación preparatoria cuando existen indicios razonables del delito aun sin declaración de la víctima. Esta interpretación responde al mandato de la Ley N°30364, que exige que las autoridades actúen con enfoque protector y que no condicionen la tutela penal a la voluntad o disponibilidad de la víctima para declarar (Ley

30364, art. 2). De esta manera, el proceso penal se orienta a garantizar la protección de derechos fundamentales, aun frente a la ausencia de colaboración directa

2.2.3.2 Doctrina y jurisprudencia sobre el valor probatorio del testimonio

La doctrina penal reconoce que el testimonio de la víctima constituye un medio probatorio especialmente relevante en delitos de agresiones, debido a que estos hechos suelen ocurrir en ámbitos privados, sin presencia de terceros. Autores como Maier (2004) y Roxin (2020) sostienen que el testimonio puede adquirir alta credibilidad siempre que sea valorado bajo parámetros de coherencia interna, persistencia en la incriminación y ausencia de incredibilidad subjetiva. Este enfoque resalta que no se trata de otorgar una presunción de veracidad automática, sino de aplicar criterios racionales que permitan determinar su fiabilidad.

En la jurisprudencia peruana, la Corte Suprema ha establecido lineamientos claros sobre la valoración del testimonio de la víctima. La Casación 176-2017-Ayacucho reafirma que el testimonio puede constituir prueba suficiente para fundar una condena, siempre que cumpla con exigencias de verosimilitud, coherencia y corroboración periférica mínima. Asimismo, se ha precisado que en delitos de violencia familiar el relato de la víctima adquiere especial relevancia debido a la habitual ausencia de otros medios probatorios objetivos, lo que obliga al juzgador a realizar un análisis contextualizado y con enfoque de género (Casación 335-2015-Lima).

Por su parte, la doctrina internacional como la desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha resaltado que el testimonio de la víctima no debe ser desestimado por la existencia de vínculos familiares o emocionales con el agresor. En el caso *Campo Algodonero vs. México*, la Corte señaló que la valoración del testimonio debe realizarse bajo el estándar de debida diligencia reforzada, de modo que se evite la revictimización y se garantice un análisis integral de las circunstancias de violencia (Corte IDH, 2009). Esto implica que la credibilidad no se mida bajo estereotipos, sino bajo evidencias objetivas y parámetros técnicos de valoración.

Finalmente, la jurisprudencia constitucional peruana ha reconocido que el testimonio de la víctima, cuando cumple los criterios de fiabilidad, puede incluso compensar la falta de testigos o pruebas materiales, dado el carácter clandestino o íntimo

de los hechos de agresión. El Tribunal Constitucional, en la STC Exp. N.º 0206-2005-HC/TC, sostuvo que los jueces deben valorar este tipo de testimonios bajo criterios de razonabilidad y sin exigir pruebas imposibles o desproporcionadas, garantizando un equilibrio entre la presunción de inocencia y la protección de víctimas. En conjunto, la doctrina y la jurisprudencia consolidan un marco interpretativo donde el testimonio es un elemento probatorio esencial, pero sujeto a valoración rigurosa y contextualizada.

2.2.3.3 Impacto del desistimiento y la falta de declaración en la actividad fiscal

El desistimiento de la víctima y la falta de declaración constituyen factores que inciden directamente en la labor del Ministerio Público, especialmente en investigaciones por delitos de agresiones y violencia familiar, donde el testimonio suele ser un elemento central para la reconstrucción de los hechos. De acuerdo con San Martín Castro (2020), la declaración de la víctima cumple un rol estructural en estos procesos debido a la naturaleza privada y contextual de las agresiones, lo que dificulta la existencia de otros medios probatorios directos. Cuando la víctima desiste, se ausenta o no ratifica su versión, el fiscal enfrenta un escenario de debilitamiento probatorio que condiciona su capacidad para continuar la investigación.

La jurisprudencia peruana ha reconocido que el desistimiento no extingue la acción penal pública; sin embargo, su impacto probatorio puede generar escenarios de insuficiencia para sostener una imputación. En la Casación 176-2017-Ayacucho, la Corte Suprema precisó que los fiscales deben evaluar si existen elementos periféricos de corroboración que permitan sostener la hipótesis delictiva incluso sin el testimonio directo de la víctima. Esta directiva refleja que la ausencia de declaración no supone automáticamente el archivo, pero obliga al fiscal a aplicar el estándar de “suficiencia probatoria mínima” antes de adoptar una decisión.

En términos prácticos, la falta de declaración genera obstáculos en la recolección de información contextual, emocional y descriptiva sobre las agresiones, afectando la construcción de una teoría del caso sólida. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, Campo Algodonero, 2009), el Estado debe actuar con debida diligencia reforzada en casos de violencia, evitando que la falta de colaboración de la víctima —frecuentemente originada por miedo, dependencia económica o presión del

agresor— derive en la inactividad fiscal. Este estándar internacional implica que la Fiscalía debe desplegar medidas alternativas, como la búsqueda de testigos indirectos, informes médicos-psicológicos o evidencias documentales.

Finalmente, la ausencia de declaración puede tener como consecuencia que el fiscal archive la carpeta por insuficiencia de elementos de convicción, conforme al artículo 334 del Código Procesal Penal. Responsabilidades institucionales entran en juego: un archivo motivado únicamente en el desistimiento puede vulnerar obligaciones estatales de protección hacia víctimas. Por ello, diversos autores, como Villavicencio Terreros (2021), sostienen que el impacto del desistimiento debe ser evaluado bajo criterios integrales, considerando factores de vulnerabilidad y riesgo, a fin de evitar que la decisión fiscal derive en impunidad o en la perpetuación del ciclo de violencia

2.2.3.4 Análisis desde la perspectiva de la protección de víctimas

El análisis del desistimiento y de la ausencia de declaración de la víctima debe abordarse bajo el enfoque de protección y no desde una visión meramente formal del proceso penal. La Ley N°30364 establece que el Estado peruano tiene la obligación de garantizar la integridad física, psicológica y emocional de las víctimas de violencia, incluso cuando estas no colaboran con el proceso o decidan no declarar. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, 2009), los Estados deben adoptar medidas de protección reforzada frente a contextos de violencia basada en género, pues, la falta de declaración suele estar asociada a factores coercitivos, dependencias económicas, temor a represalias o presión familiar.

Desde la política criminal, se reconoce que la retractación o el silencio no constituye una manifestación plenamente libre de la voluntad en la mayoría de casos de violencia interpersonal. Autores como Lagarde (2015) y De Miguel (2017) señalan que la violencia de género opera mediante mecanismos de control emocional y psicológico que condicionan la conducta de la víctima y explican por qué muchas terminan desistiendo o evitando presentarse ante la autoridad. Bajo esta perspectiva, la protección no se limita a garantizar medidas cautelares, sino que incluye la comprensión del contexto relacional en el que se produce el retiro del testimonio.

La jurisprudencia peruana también ha avanzado hacia un modelo de protección integral. En la Casación 1444-2018-Lambayeque, la Corte Suprema señaló que la ausencia de declaración no puede ser interpretada como falta de interés en el proceso, sino que debe ser analizada bajo un enfoque de vulnerabilidad. Asimismo, el Tribunal Constitucional ha sostenido que la protección de las víctimas exige evitar cargas procesales excesivas que agraven su situación, como exigir declaraciones reiteradas sin condiciones de seguridad y acompañamiento psicológico adecuado (STC Exp. 0206-2005-HC/TC). Esto refuerza el deber estatal de crear entornos seguros que permitan la participación libre y sin intimidación de la víctima.

Finalmente, desde una perspectiva de protección internacional, organismos como la ONU y la OMS recomiendan que el sistema de justicia adopte metodologías sensibles al trauma, lo que implica reconocer que la falta de declaración puede ser una manifestación del daño psicológico sufrido. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (2013), la violencia afecta la capacidad de la víctima para relatar los hechos de manera ordenada y consistente, lo que exige que los operadores del sistema de justicia actúen con empatía, evitando interpretaciones punitivas o simplificadoras. En suma, analizar el desistimiento y el silencio desde la protección de la víctima es indispensable para evitar decisiones que perpetúen la impunidad o agraven la situación de riesgo de quienes sufren agresiones.

2.2.4. Entorpecimiento de la investigación

El entorpecimiento de la investigación constituye una de las principales dificultades en la labor del Ministerio Público, especialmente en delitos de agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar. El Código Procesal Penal peruano reconoce este concepto cuando establece que las partes o terceros pueden realizar conductas destinadas a obstaculizar el esclarecimiento de los hechos, dificultar la obtención de pruebas o impedir la continuidad de la investigación (CPP, arts. 253 y 268). Según Binder (2011), el entorpecimiento puede manifestarse de diversas formas, tanto activas como pasivas, y representa una amenaza directa a la eficacia del sistema penal y al deber estatal de investigar con debida diligencia reforzada.

En este tipo de delitos, el entorpecimiento suele estar vinculado a dinámicas de poder, manipulación o intimidación por parte del agresor hacia la víctima. La Corte

Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Campo Algodonero vs. México (2009), señala que la violencia basada en género frecuentemente incluye actos de presión psicológica o amenazas que afectan la voluntad de la víctima para colaborar con las autoridades, generando contextos de silencio y retraimiento. De esta manera, el entorpecimiento no solo se produce por acciones directas del imputado, sino también por condiciones estructurales de vulnerabilidad que inhiben la participación de la víctima.

Asimismo, el entorpecimiento puede manifestarse mediante la ocultación de información, destrucción de evidencias, manipulación de testigos o la presentación de versiones contradictorias destinadas a confundir la labor fiscal. La Casación 626-2013-Lima reconoce que el obstaculizamiento de la investigación incluye conductas como alterar escenas del delito, presionar a la víctima para que se retracte, o influir en testigos para evitar su declaración. Estas acciones afectan la construcción de la teoría del caso y pueden llevar al archivo de la carpeta fiscal por falta de elementos de convicción suficientes, aun cuando existan indicios razonables de violencia.

Desde una perspectiva institucional, el entorpecimiento también puede estar relacionado con deficiencias internas del sistema de justicia, como retrasos injustificados, falta de recursos periciales, ausencia de coordinación interinstitucional o fallas en la protección de víctimas y testigos. Según San Martín Castro (2020), los procesos de violencia requieren celeridad y especialización, pues la dilación o desatención puede generar un entorpecimiento indirecto que favorece la inactividad del caso. Por ello, los fiscales deben adoptar medidas oportunas y efectivas para evitar que estas situaciones afecten el desarrollo de la investigación, cumpliendo así con estándares nacionales e internacionales de protección

2.2.4.1 Formas de entorpecimiento en investigaciones de agresiones

El entorpecimiento de la investigación en delitos de agresiones se manifiesta a través de diversas conductas que afectan la obtención, conservación o valoración de la evidencia. Una de las formas más frecuentes es la presión psicológica o intimidación ejercida por el agresor hacia la víctima para evitar que declare o ratifique su denuncia. De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Campo Algodonero, 2009), los escenarios de violencia interpersonal suelen generar dinámicas de control y miedo que se traducen en silencio forzado, retractación o ausencia en citaciones. Esta forma de

entorpecimiento es especialmente relevante en Ayacucho y en el contexto peruano, donde la víctima muchas veces depende económica o emocionalmente del agresor.

Otra forma habitual de entorpecimiento es la manipulación o coacción directa sobre testigos, familiares o personas cercanas al hecho. La Casación 626-2013-Lima reconoce que el imputado puede influir en terceros para que modifiquen su declaración, presenten versiones contradictorias o se nieguen a colaborar con la Fiscalía. Esta interferencia dificulta que el fiscal logre corroboraciones independientes, lo que afecta la construcción de la teoría del caso. Binder (2011) señala que esta clase de entorpecimiento constituye un obstáculo grave porque altera el flujo de información y favorece estrategias de defensa basadas en la confusión o en la ausencia de prueba directa.

El entorpecimiento también puede presentarse de forma material o documental, mediante la destrucción, alteración u ocultamiento de evidencias. En delitos de agresiones, esto puede incluir eliminar mensajes de amenaza, borrar registros de llamadas, evitar que la víctima acceda a evaluaciones médico-legales o impedir su traslado a instituciones de salud. Según San Martín Castro (2020), esta conducta afecta la recolección oportuna de elementos de convicción, especialmente aquellos que poseen naturaleza perecedera, como lesiones físicas visibles solo durante un período breve.

Finalmente, existen formas de entorpecimiento de carácter institucional o estructural, relacionadas con deficiencias internas del sistema de justicia. Estas incluyen retrasos en la programación de diligencias, falta de disponibilidad de peritos, ausencia de medidas de protección oportunas o deficiente articulación entre la Policía, Fiscalía y unidades de protección. La Organización Mundial de la Salud (2013) advierte que la falta de respuesta adecuada frente a la violencia genera un entorpecimiento indirecto que favorece la impunidad. En consecuencia, tanto las conductas del agresor como las fallas institucionales contribuyen a obstaculizar el avance de la investigación en delitos de agresiones.

2.2.4.2 Indicadores de entorpecimiento en carpetas fiscales

En las carpetas fiscales de delitos de agresiones existen patrones recurrentes que permiten identificar situaciones de entorpecimiento de la investigación. Uno de los indicadores más frecuentes es la incomparecencia reiterada de la víctima o testigos a las

citaciones fiscales, pese a haber sido debidamente notificados. La Fiscalía de la Nación (2018) señala que la falta de declaración constituye uno de los principales motivos de retraso o archivo de investigaciones, especialmente en casos de violencia familiar, donde la presión o intimidación del agresor suele influir en la ausencia de participación de la víctima. Estos registros de inasistencia, sumados a solicitudes de reprogramación sin justificación, conforman un primer signo documental de obstaculización.

Otro indicador relevante es la retractación o variación sustancial del relato inicial, observada en actas de declaración y entrevistas posteriores. San Martín Castro (2020) sostiene que los cambios abruptos en la versión de los hechos pueden corresponder a presiones externas o dependencia emocional, lo que afecta la estabilidad probatoria del caso. En las carpetas fiscales, este indicador aparece reflejado en actas donde la víctima minimiza la agresión, niega hechos previamente denunciados o introduce elementos nuevos que contradicen la denuncia original. Esta variabilidad, cuando no se encuentra respaldada por evidencia objetiva, suele ser interpretada como un signo de entorpecimiento indirecto.

Asimismo, la falta de colaboración del imputado constituye un indicador relevante, manifestado en su incomparecencia deliberada, negativa a permitir evaluaciones médico-legales o resistencia a entregar información solicitada por el fiscal. La Casación 626-2013-Lima reconoce que el investigado puede entorpecer la labor fiscal mediante actos de evasión, ocultamiento o manipulación de evidencias. En la práctica, esto se evidencia en carpetas fiscales que contienen múltiples actas de citación frustrada, informes policiales sobre direcciones inexistentes, o constancias de que el imputado evitó ser notificado.

Finalmente, existen indicadores vinculados a las deficiencias institucionales que generan entorpecimiento indirecto. Estos incluyen demoras en la ejecución de diligencias, falta de informes periciales oportunos, ausencia de medidas de protección para la víctima o interrupciones injustificadas en la investigación. Según la Defensoría del Pueblo (2020), estos problemas estructurales afectan la continuidad del proceso y pueden provocar pérdida de evidencia, revictimización y desmotivación de las partes para colaborar. En las carpetas fiscales, estos indicadores se reflejan en oficios sin respuesta, diligencias

reprogramadas varias veces, o retrasos en más de 30 días en actuaciones esenciales como pericias psicológicas o inspecciones técnicas.

2.2.4.3 Jurisprudencia relevante sobre entorpecimiento

La jurisprudencia peruana ha reconocido de manera sostenida que el entorpecimiento de la investigación constituye una conducta que afecta directamente la averiguación de la verdad y la eficacia de la persecución penal. El Tribunal Constitucional ha señalado que el Ministerio Público debe garantizar que la investigación se desarrolle sin interferencias ilegítimas que comprometan la obtención de medios probatorios relevantes (STC Exp. N.º 00023-2003-AI/TC). En este sentido, toda acción encaminada a obstaculizar testimonios, manipular evidencias o influenciar a los operadores del sistema se considera una forma de afectación al debido proceso.

Por su parte, la Corte Suprema ha establecido criterios específicos para identificar el entorpecimiento procesal. En la Casación N.º 1445-2018-Lima, la Sala Penal Permanente señaló que el entorpecimiento comprende cualquier comportamiento que busque “neutralizar, distorsionar o impedir el normal desarrollo de los actos de investigación”, destacando que no se requiere la consumación de un daño concreto, sino la existencia de un riesgo razonable de afectación. Este precedente resulta especialmente relevante en casos de violencia familiar, donde es común que el agresor influya en la víctima para que retire la denuncia o se niegue a declarar.

Asimismo, la jurisprudencia ha subrayado que el entorpecimiento puede manifestarse de manera directa o indirecta. En la Casación N.º 626-2013-Apurímac, la Corte Suprema precisó que las amenazas, presiones emocionales, ofrecimientos económicos o cualquier forma de coacción contra la víctima o testigos constituyen supuestos de entorpecimiento y justifican medidas de protección inmediatas. Este criterio se articula con la obligación del Estado de garantizar la integridad física y psicológica de las víctimas, especialmente en contextos de violencia de género.

Finalmente, la Casación N.º 1017-2016-Nacional estableció que el entorpecimiento también puede verificarse cuando el imputado manipula o elimina evidencias materiales, altera escenarios del hecho o induce a terceros a proporcionar información falsa. En el marco de investigaciones por agresiones, estas conductas

adquieren particular gravedad, pues limitan la capacidad del Ministerio Público para sustentar una eventual formalización de la investigación preparatoria. Así, la jurisprudencia reafirma que el entorpecimiento constituye uno de los factores centrales que el fiscal debe evaluar al decidir entre archivar o formalizar una investigación

2.2.4.4 Efectos en la decisión fiscal: archivo o formalización

El entorpecimiento de la investigación, al igual que la ausencia de declaración de la víctima, impacta directamente en la toma de decisiones del Ministerio Público respecto a la continuidad de la carpeta fiscal. Según el artículo 334 del Código Procesal Penal (CPP), el fiscal puede disponer el archivo cuando los elementos de convicción son insuficientes para sostener la imputación. En casos de agresiones, el entorpecimiento puede generar vacíos probatorios que dificultan la identificación del autor o la acreditación del hecho, obligando al fiscal a evaluar si existe mérito suficiente para formalizar la investigación o si corresponde archivar la carpeta (San Martín Castro, 2020).

Cuando los actos de entorpecimiento impiden recabar pruebas fundamentales — como declaraciones de la víctima o testigos— la decisión de archivo se vuelve más frecuente. La jurisprudencia peruana ha señalado que la ausencia de pruebas directas, causada por coacciones, amenazas o manipulación de evidencias, constituye un factor determinante para archivar provisionalmente la investigación, siempre que el fiscal documente las diligencias realizadas y las dificultades encontradas (Casación 626-2013-Lima). Este archivo no implica un cierre definitivo, sino la posibilidad de reactivación si surgen nuevas evidencias.

Por otro lado, la formalización de la investigación sigue siendo posible aun ante entorpecimiento, siempre que existan elementos de convicción alternativos que permitan sustentar razonablemente la imputación. Según la Casación 1445-2018-Lima, los fiscales pueden recurrir a evidencias documentales, periciales, policiales o de terceros para superar los obstáculos generados por el entorpecimiento. La decisión de formalizar implica la delimitación de hechos, imputación delictiva y apertura de la investigación preparatoria, garantizando el derecho de defensa del imputado y la protección de la víctima mediante medidas preventivas.

Finalmente, la evaluación del efecto del entorpecimiento en la decisión fiscal requiere un equilibrio entre la suficiencia probatoria y la obligación estatal de proteger a la víctima. La Ley N°30364 establece que la investigación de delitos de agresiones y violencia familiar no debe depender únicamente de la colaboración de la víctima, enfatizando que los actos de entorpecimiento no pueden justificar la inactividad fiscal. Priori Posada (2018) señala que la Fiscalía debe actuar con diligencia reforzada, documentando los obstáculos y adoptando medidas que garanticen la prosecución del caso, evitando que la impunidad sea el resultado del silenciamiento o coacción de la víctima

2.2.5. Teorías y enfoques aplicados al análisis

2.2.5.1 Enfoque de política criminal en delitos de violencia

El enfoque de política criminal en delitos de violencia, especialmente en el contexto de violencia familiar, busca articular la prevención, persecución y sanción del delito con la protección integral de la víctima. Según Priori Posada (2018), la política criminal no se limita únicamente a castigar al agresor, sino que también incluye medidas de prevención situacional, educación, intervención temprana y asistencia a víctimas, garantizando un abordaje integral que reduzca la incidencia delictiva y sus consecuencias sociales. Este enfoque reconoce que la violencia es un fenómeno complejo que requiere estrategias multidimensionales para proteger bienes jurídicos de relevancia social como la vida, la integridad y la dignidad de las personas.

En el Perú, la Ley N°30364 refleja este enfoque al establecer lineamientos de prevención, protección y sanción dirigidos a erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. La norma promueve un modelo de persecución penal de acción pública reforzada, en el que la Fiscalía tiene la obligación de investigar independientemente de la voluntad de la víctima, garantizando así el acceso a la justicia y la reparación integral (Ley 30364, art. 2). Este enfoque responde a la necesidad de intervenir de manera efectiva frente a situaciones de desigualdad estructural y vulnerabilidad de las víctimas.

La política criminal en delitos de violencia también se centra en la interacción institucional, buscando fortalecer la coordinación entre Policía, Fiscalía, Poder Judicial y

servicios de protección social. Según San Martín Castro (2020), esta coordinación permite la implementación de medidas cautelares, la protección de la víctima y la eficacia en la recolección de pruebas, reduciendo la incidencia del entorpecimiento y la impunidad. La política criminal orientada a la protección reconoce que la violencia no solo afecta al individuo, sino que tiene consecuencias en el ámbito familiar y social, por lo que su abordaje requiere una perspectiva preventiva y reparadora.

Finalmente, la doctrina internacional ha reforzado este enfoque de política criminal al destacar que los Estados deben actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Campo Algodonero vs. México (2009), señaló que la política criminal debe incluir estrategias de prevención, protección y persecución del delito que no dependan únicamente de la colaboración de la víctima. Este planteamiento se traduce en la obligación de los fiscales de aplicar diligencia reforzada, adoptar medidas de protección y asegurar que la acción penal se desarrolle con enfoque de género y derechos humanos

2.2.5.2 Teoría de la revictimización y su relación con la declaración

La teoría de la revictimización sostiene que las víctimas de delitos, especialmente de violencia interpersonal, pueden sufrir daños adicionales como consecuencia de la interacción con el sistema de justicia, el entorno social o la institucionalidad. Este fenómeno ocurre cuando la víctima se ve obligada a repetir su testimonio, enfrentar cuestionamientos hostiles, o experimentar negligencia institucional, generando un efecto psicológico negativo que agrava el trauma inicial (Orth, 2002). En el contexto de delitos de agresiones, la revictimización puede influir directamente en la disposición de la víctima para declarar, lo que se traduce en ausencia, retractación o silencio en la investigación fiscal.

Diversos estudios han demostrado que la revictimización puede ser consecuencia de procedimientos judiciales inadecuados, entrevistas repetitivas, falta de medidas de protección, o exposición a la presión del agresor durante el proceso (Campbell, 2002). En el ámbito peruano, investigaciones sobre violencia familiar han resaltado que la percepción de que la denuncia no será tomada en serio o que la participación puede generar represalias influye en la decisión de la víctima de no colaborar con la Fiscalía.

Esto evidencia que la ausencia de declaración no siempre refleja desinterés, sino un mecanismo de autoprotección frente a un sistema percibido como hostil.

La relación entre revictimización y declaración es especialmente relevante en el diseño de estrategias fiscales y judiciales. La Ley N°30364 establece la obligación de garantizar la protección integral de las víctimas, promoviendo medidas que reduzcan la exposición a riesgos y que faciliten la participación voluntaria en el proceso penal (art. 2). La aplicación de protocolos sensibles al trauma, entrevistas en entornos seguros, apoyo psicológico y acompañamiento institucional son herramientas fundamentales para minimizar la revictimización y fomentar la cooperación de la víctima en la recolección de pruebas.

Finalmente, la doctrina señala que la revictimización tiene efectos directos sobre la eficacia de la investigación y la persecución penal. Priori Posada (2018) destaca que la falta de colaboración de la víctima derivada de experiencias previas de revictimización puede limitar la solidez probatoria y afectar la decisión fiscal sobre formalización o archivo. Por ello, abordar este fenómeno desde la perspectiva de derechos humanos y enfoque de protección es esencial para garantizar justicia efectiva, prevenir la impunidad y proteger la integridad física y psicológica de las víctimas de agresiones.

2.2.5.3 Enfoque de género y vulnerabilidad procesal

El enfoque de género en el proceso penal reconoce que las mujeres y otros grupos vulnerables enfrentan desigualdades estructurales que pueden influir en su acceso a la justicia y en la forma en que se desarrollan las investigaciones de delitos de agresión. La Ley N°30364 establece la obligación de adoptar medidas con enfoque de género, considerando la situación de vulnerabilidad de las víctimas para garantizar su participación efectiva y segura en el proceso penal (Ley 30364, art. 2). Este enfoque busca eliminar sesgos, estereotipos y prácticas discriminatorias que puedan afectar la valoración de pruebas o la decisión fiscal sobre formalización o archivo.

La vulnerabilidad procesal se manifiesta cuando la víctima se encuentra en condiciones de riesgo o dependencia frente al agresor, limitando su capacidad de declarar o colaborar con la Fiscalía. Priori Posada (2018) señala que factores como violencia previa, amenazas, control económico o dependencia emocional incrementan la

susceptibilidad de la víctima frente a la revictimización y al entorpecimiento de la investigación. El reconocimiento de esta vulnerabilidad exige que el sistema de justicia adopte medidas especiales de protección, incluyendo entrevistas en entornos seguros, acompañamiento psicológico y asistencia legal adecuada.

Asimismo, el enfoque de género implica que los operadores de justicia valoren los testimonios y pruebas en un contexto que considere el impacto del poder y la violencia estructural. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en casos de violencia basada en género, la falta de declaración o la retractación de la víctima no puede ser interpretada automáticamente como desinterés o falsedad, sino que debe analizarse bajo un estándar de debida diligencia reforzada, protegiendo sus derechos y garantizando el acceso a la justicia (Corte IDH, Campo Algodonero, 2009).

Finalmente, la integración del enfoque de género y la identificación de la vulnerabilidad procesal contribuyen a una política criminal más eficaz y humanizada, que prioriza la protección integral de la víctima sin menoscabar el derecho de defensa del imputado. San Martín Castro (2020) sostiene que adoptar estas medidas no solo fortalece la investigación y persecución penal, sino que también reduce la impunidad, mejora la confianza en el sistema de justicia y promueve la equidad en la aplicación de la ley. De esta manera, el enfoque de género se constituye en un principio orientador indispensable en la investigación de delitos de violencia familiar.

2.2.5.4 Enfoque institucional del funcionamiento del sistema de justicia

El enfoque institucional del sistema de justicia en delitos de agresión se centra en analizar cómo interactúan las diferentes instituciones responsables de la prevención, investigación y sanción del delito, garantizando un proceso eficiente y protección integral de la víctima. Según San Martín Castro (2020), la coordinación entre la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial y los servicios de protección social es crucial para evitar retrasos, errores en la recolección de pruebas y vacíos en la protección de la víctima. Este enfoque destaca que el desempeño institucional influye directamente en la eficacia del proceso penal y en la confianza de la población en el sistema de justicia.

Dentro del enfoque institucional, la Fiscalía tiene un rol central como ente rector de la investigación penal. Su función no solo implica la recolección de evidencia y

formalización de investigaciones, sino también la supervisión de diligencias policiales, la protección de víctimas y testigos, y la articulación con otras instituciones para garantizar medidas preventivas. La Ley Orgánica del Ministerio Público establece la obligación de los fiscales de investigar con debida diligencia y adoptar acciones proactivas frente a cualquier obstáculo que pueda surgir durante la investigación (Ley Orgánica del Ministerio Público, art. 16).

El enfoque institucional, también contempla la necesidad de dotar de recursos adecuados y especialización a los operadores de justicia. La Defensoría del Pueblo (2020) ha señalado que la falta de peritos capacitados, demoras en pericias y ausencia de protocolos claros para casos de violencia familiar generan entorpecimiento indirecto y pueden llevar al archivo injustificado de carpetas fiscales. En este sentido, fortalecer la estructura institucional y garantizar la capacitación constante del personal es fundamental para que la acción penal sea efectiva y las víctimas reciban protección integral.

Finalmente, el enfoque institucional reconoce que la interacción de todas las entidades debe orientarse por principios de eficiencia, transparencia y respeto a los derechos humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009) ha enfatizado que los Estados deben garantizar un sistema de justicia funcional que permita la investigación efectiva de los delitos, incluso frente a dificultades como el desistimiento de la víctima o el entorpecimiento por parte del agresor. En conjunto, un enfoque institucional sólido asegura que la persecución penal no dependa únicamente de la voluntad de la víctima y que las decisiones fiscales se fundamenten en una investigación completa y rigurosa.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

El presente marco conceptual integra los principales conceptos, categorías y relaciones identificadas en la investigación sobre delitos de agresiones, desistimiento de la víctima, ausencia de declaración y entorpecimiento de la investigación, con énfasis en la protección de las víctimas y el funcionamiento institucional del sistema de justicia en el Perú.

- a. Delitos de agresiones:** comprenden conductas que lesionan física, psicológica o moralmente a otra persona, afectando bienes jurídicos fundamentales como la

integridad y la vida (Código Penal, arts. 121-123). La naturaleza jurídica de estos delitos es de acción pública, con elementos constitutivos como la acción, el resultado, la relación de causalidad y la antijuridicidad (San Martín Castro, 2020). El marco normativo peruano, especialmente el Código Penal y la Ley 30364, establece mecanismos de prevención, persecución y sanción, protegiendo a las víctimas y promoviendo medidas de intervención integral.

- b. Rol de la víctima:** La víctima cumple un rol central en la investigación de delitos de agresión, ya que su declaración constituye una fuente primaria de información sobre los hechos. No obstante, factores de vulnerabilidad, miedo, dependencia o coacción pueden generar desistimiento o ausencia de declaración, afectando la eficacia de la investigación fiscal (Priori Posada, 2018). La teoría de la revictimización señala que la repetición de testimonios, cuestionamientos agresivos o exposición a riesgos adicionales puede causar daños psicológicos secundarios, lo que influye en la cooperación de la víctima (Orth, 2002; Campbell, 2002).
- c. Desistimiento y ausencia de declaración:** El desistimiento se define como la decisión de la víctima de retirar la denuncia o no colaborar con el proceso penal, mientras que la ausencia de declaración se refiere a la falta de testimonio en citaciones o diligencias judiciales. Ambos fenómenos impactan directamente en la labor fiscal, generando vacíos probatorios y aumentando la probabilidad de archivo de la carpeta fiscal (Casación 626-2013-Lima; San Martín Castro, 2020). Sin embargo, el sistema de justicia debe garantizar que estas situaciones no se traduzcan en impunidad, adoptando medidas de protección y diligencia reforzada.
- d. Entorpecimiento de la investigación:** El entorpecimiento comprende conductas del imputado o terceros que dificultan la obtención, conservación o valoración de pruebas. Se manifiesta a través de amenazas, coacción, manipulación de testigos, ocultamiento de evidencias o deficiencias institucionales (Casación 1445-2018-Lima; Corte IDH, 2009). Los indicadores de entorpecimiento en carpetas fiscales incluyen incomparecencias, retractaciones, variaciones de testimonios y retrasos en diligencias esenciales (Fiscalía de la Nación, 2018; Defensoría del Pueblo, 2020).
- e. Enfoque de protección de víctimas:** El enfoque de protección busca garantizar la seguridad, integridad y derechos de las víctimas durante la investigación y el

proceso penal. Incluye medidas de acompañamiento psicológico, asistencia legal, entornos seguros para declarar y protocolos sensibles al trauma (Ley 30364; Corte IDH, 2009). Este enfoque también se relaciona con la prevención de la revictimización, procurando que la víctima pueda participar de manera voluntaria y sin presión, contribuyendo a la solidez de la investigación.

- f. Enfoque institucional y de política criminal:** El funcionamiento del sistema de justicia requiere coordinación entre Fiscalía, Policía, Poder Judicial y servicios de protección social. La política criminal aplicada a delitos de violencia busca prevenir, investigar y sancionar eficazmente, garantizando protección integral y medidas de diligencia reforzada frente a obstáculos como desistimiento, silencio o entorpecimiento (Priori Posada, 2018; San Martín Castro, 2020). La institucionalidad sólida, la capacitación especializada y la adopción de estándares de género y derechos humanos son esenciales para asegurar justicia efectiva y reducir la impunidad.

CAPÍTULO III

SUPUESTOS Y CATEGORIAS

3.1. SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1. Supuesto General

Las conductas de la víctima que obstaculizan la investigación en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar se configuran como resultado de la interacción de factores psicológicos, sociales, culturales e institucionales, los cuales inciden en el desarrollo y resultado de la investigación fiscal en Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, durante el año 2024.

3.1.2. Supuesto Especificas

- Las conductas de la víctima que obstaculizan la investigación se manifiestan principalmente a través del desistimiento, la inasistencia a declarar, la retractación y la negativa de colaboración, presentando características vinculadas a contextos de vulnerabilidad y dependencia.
- Los factores psicológicos, sociales, culturales e institucionales inciden de manera determinante en la configuración de las conductas de la víctima, tales como el temor al agresor, la dependencia emocional o económica, la presión familiar y la desconfianza en el sistema de justicia.
- Las conductas de la víctima que obstaculizan la investigación inciden negativamente en el desarrollo del proceso fiscal, limitando la obtención de elementos de convicción y favoreciendo la emisión de disposiciones de archivo o de no formalización de la investigación preparatoria.

3.2. CATEGORÍAS DE LA INVESTIGACIÓN

Categoría: Conductas de la víctima que obstaculizan la investigación

Subcategorías

a. Tipos de conductas

- Desistimiento de la denuncia

- Inasistencia a declarar
- Retracción de la versión
- Negativa a colaborar
- Minimización de los hechos
- b. Características de las conductas**
- Reiteración de la conducta
- Ambivalencia en la declaración
- Falta de persistencia en la imputación
- Variación del relato
- Conducta evasiva
- c. Factores psicológicos**
- Temor al agresor
- Dependencia emocional
- Baja autoestima
- Normalización de la violencia
- Síndrome de indefensión
- d. Factores sociales y culturales**
- Presión familiar
- Dependencia económica
- Roles de género tradicionales
- Estigmatización social
- Entorno comunitario
- e. Factores institucionales**
- Desconfianza en el sistema de justicia
- Falta de protección efectiva
- Demora en el proceso
- Revictimización
- Deficiente atención institucional
- f. Incidencia en la investigación fiscal**
- Dificultad probatoria
- Insuficiencia de elementos de convicción
- Archivo de la denuncia

- No formalización de la investigación
- Debilitamiento del caso fiscal

3.3. CUADRO DE CATEGORIZACIÓN

Categoría	Subcategorías	Indicadores	Técnica	Instrumento
Conductas de la víctima que obstaculizan la investigación en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Tipos de conductas	Desistimiento de la denuncia; inasistencia a declarar; retractación; negativa de colaboración; minimización de los hechos	Entrevista / Análisis documental	Guía de entrevista / Ficha de análisis de Carpetas fiscales
	Características de las conductas	Reiteración; ambivalencia en la declaración; variación del relato; falta de persistencia en la imputación; conducta evasiva	Entrevista / Análisis documental	Guía de entrevista / Ficha de análisis
	Factores psicológicos	Temor al agresor; dependencia emocional; baja autoestima; normalización de la violencia; indefensión aprendida	Entrevista	Guía de entrevista
	Factores socioculturales	Presión familiar; dependencia económica; roles de género; estigmatización social; entorno comunitario	Entrevista	Guía de entrevista
	Factores institucionales	Desconfianza en el sistema de justicia; falta de protección; demora procesal; revictimización; deficiente atención institucional	Entrevista	Guía de entrevista

	Incidencia en la investigación fiscal	Dificultad probatoria; insuficiencia de elementos de convicción; archivo de la denuncia; no formalización de la investigación preparatoria; debilitamiento del caso fiscal	Entrevista / Análisis documental	Guía de entrevista / Ficha de análisis
--	--	--	----------------------------------	--

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrolla bajo el enfoque cualitativo, dado que busca comprender, interpretar y analizar en profundidad cómo se configuran las conductas de la víctima que obstaculizan la investigación en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en Huanta, durante el año 2024. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), el enfoque cualitativo se orienta a examinar fenómenos en su ambiente natural, interpretando los significados que las personas atribuyen a dichos fenómenos, sin basarse en la medición numérica sino en el análisis conceptual, contextual y descriptivo.

En este sentido, el estudio no pretende cuantificar la incidencia de estas categorías, sino comprender cómo se configuran, cómo son valoradas por los operadores del sistema penal y de qué manera influyen en la continuidad o archivo de la causa penal. Por ello, el análisis se centra en la revisión de normativa, doctrina, carpetas fiscales y criterios fiscales, permitiendo obtener una comprensión integral del fenómeno. Este enfoque resulta pertinente al buscar interpretar procesos jurídicos complejos y sus implicancias en la toma de decisiones en la investigación penal.

4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo básica o pura, debido a que se orienta a la generación y profundización de conocimientos teóricos sobre el desistimiento y la ausencia de declaración de la víctima, así como sobre el entorpecimiento de la investigación en el proceso penal. Su finalidad principal es comprender y explicar cómo estas categorías influyen en la continuidad o archivo de una investigación penal, sin perseguir una aplicación práctica inmediata.

4.3. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

El método de investigación que se emplea es cualitativo–inductivo, complementado con el método hermenéutico–analítico, dado que el estudio se basa en la interpretación profunda de información proveniente de carpetas fiscales y entrevistas

semiestructuradas realizadas a operadores del sistema penal. El método inductivo permitirá generar comprensiones y patrones a partir de casos particulares; el método hermenéutico posibilitará interpretar el contenido normativo, criterios fiscales y prácticas institucionales vinculadas al desistimiento, la ausencia de declaración y el entorpecimiento de la investigación; y el método analítico facilitará descomponer estas categorías en sus elementos esenciales para explicar su incidencia en el desarrollo de los procesos penales por delitos de agresiones en Ayacucho.

4.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación adoptado es cualitativo de tipo fenomenológico–interpretativo, pues se orienta a comprender, desde la experiencia y perspectiva de los operadores del sistema penal, cómo ocurren y se manifiestan el desistimiento, la ausencia de declaración de la víctima y el entorpecimiento de la investigación dentro de los procesos de agresiones en la ciudad de Ayacucho. Este diseño permite explorar en profundidad los significados, percepciones y prácticas institucionales asociadas a estas conductas procesales, analizando además su impacto en las decisiones fiscales mediante la revisión detallada de carpetas fiscales. El enfoque fenomenológico facilita captar la esencia del fenómeno tal como se presenta en la práctica, mientras que la interpretación del discurso y de los documentos fiscales permite construir una comprensión jurídica y procesal sólida del problema estudiado.

4.5. UNIVERSO, POBLACIÓN Y MUESTRA

4.5.1. Población

La población de estudio está conformada por todos los operadores del sistema penal del Distrito Fiscal de Ayacucho que intervienen en investigaciones por delitos de agresiones, incluyendo fiscales provinciales, fiscales adjuntos, defensores públicos, efectivos policiales de las unidades especializadas y personal del equipo multidisciplinario. Asimismo, la población documental está integrada por todas las carpetas fiscales correspondientes a investigaciones por delitos de agresiones tramitadas durante el periodo 2023–2024.

4.5.2. Muestra

La muestra está constituida por un grupo intencional de operadores del sistema penal seleccionados por su conocimiento y participación directa en investigaciones relacionadas con desistimiento, ausencia de declaración y entorpecimiento. Se considerará aproximadamente entre 8 informantes clave, entre ellos: fiscales, policías especializados, defensores públicos y profesionales del equipo multidisciplinario.

En cuanto a la muestra documental, estará formada por entre 10 carpetas fiscales de casos de agresiones que presenten elementos vinculados a desistimiento, ausencia de declaración o actos de entorpecimiento, seleccionadas por su relevancia y disponibilidad.

4.5.2.1 Muestreo

El tipo de muestreo aplicado es no probabilístico por criterios o muestreo intencional, el cual permite seleccionar a los participantes y las carpetas fiscales en función de su pertinencia para los objetivos de investigación. Este tipo de muestreo es apropiado en estudios cualitativos, pues prioriza la profundidad y riqueza de la información brindada por informantes clave y documentos que contienen elementos esenciales para comprender el fenómeno estudiado.

4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

4.6.1. Técnicas

La primera técnica utilizada es la **entrevista semiestructurada**, aplicada a operadores clave del sistema penal, como fiscales, policías especializados, defensores públicos y profesionales del equipo multidisciplinario. Esta técnica permite recoger percepciones, criterios y experiencias directas respecto al impacto de estas conductas procesales en el desarrollo de las investigaciones.

La segunda técnica empleada es el **análisis documental**, dirigido a la revisión sistemática de **carpetas fiscales** relacionadas con investigaciones por delitos de agresiones en el Distrito Fiscal de Ayacucho especialmente en la Fiscalía Provincial Penal corporativa de Huanta. Esta técnica permite identificar patrones, decisiones fiscales, actuaciones procesales y elementos probatorios vinculados a los fenómenos estudiados.

4.6.2. Instrumentos

El instrumento correspondiente es una **guía de entrevista semiestructurada**, elaborada en función de las categorías y subcategorías establecidas en la matriz de operacionalización.

El instrumento utilizado es una **ficha de análisis documental**, diseñada para registrar información relevante en función de los indicadores definidos para cada categoría.

4.7. RECOLECCIÓN DE DATOS

La recolección de datos se desarrollará en dos fases complementarias. En la primera fase, se realizará la aplicación de entrevistas semiestructuradas a operadores del sistema penal seleccionados mediante muestreo intencional por criterios. Para ello, se coordinará previamente con las instituciones correspondientes —Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Defensa Pública— a fin de obtener autorización para el acceso a los informantes clave. Las entrevistas serán realizadas de manera presencial, en espacios que garanticen confidencialidad, y se registrarán mediante notas de campo y grabación de audio, previo consentimiento informado de los participantes.

En la segunda fase, se efectuará la revisión y análisis de carpetas fiscales relacionadas con investigaciones por delitos de agresiones que presenten elementos de desistimiento, ausencia de declaración o entorpecimiento. El acceso a las Carpetas Fiscales se gestionará mediante solicitud formal a la Fiscalía, y la información será sistematizada mediante una ficha de análisis documental diseñada ex profeso. Esta revisión permitirá identificar patrones, actuaciones, decisiones fiscales y prácticas procesales relevantes para los objetivos del estudio.

Ambas fases se desarrollarán de manera articulada, permitiendo la triangulación de la información proveniente de discursos, prácticas institucionales y evidencias documentales, fortaleciendo la validez del análisis cualitativo.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

ANÁLISIS DOCUMENTAL DE DISPOSICIONES FISCALES

Tabla 1 Caso N.º 01: Carpeta fiscal N.º 466-2024

CAMPO	DATOS
CÓDIGO DE CARPETA FISCAL	466-2024
FISCALÍA	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta
AÑO	2024
TIPO DE DISPOSICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> No formalización de la investigación preparatoria
DELITO INVESTIGADO	Delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (violencia psicológica) – Art. 122-B del Código Penal
RELACIÓN VÍCTIMA–AGRESOR	Esposos (cónyuges)

Fuente: Elaboración propia

En el análisis de la carpeta fiscal N.º 466-2024, tramitada ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta durante el año 2024, se identificó un caso de violencia psicológica tipificado en el artículo 122-B del Código Penal, en el cual la víctima denunció haber sido objeto de insultos y agresiones verbales por parte de su cónyuge.

En relación con la categoría conductas de la víctima que obstaculizan la investigación, se evidenció como conducta principal la inasistencia a la evaluación psicológica programada, diligencia considerada esencial para acreditar la afectación emocional derivada de los hechos denunciados. En efecto, conforme se desprende de la disposición fiscal, la víctima no acudió a la cita programada pese a haber sido debidamente convocada, lo que fue interpretado por el fiscal como una manifestación de falta de interés y persistencia en la incriminación.

Asimismo, se identificó la presencia de características asociadas a dicha conducta, tales como la falta de persistencia en la imputación y una conducta evasiva, reflejada en

la omisión de participación en diligencias clave para el desarrollo de la investigación. No se evidenciaron, sin embargo, conductas como desistimiento formal o retractación de la denuncia.

En cuanto a los factores asociados, la disposición fiscal no desarrolla un análisis explícito de elementos psicológicos, sociales o culturales que expliquen la conducta de la víctima, limitándose a describir la inasistencia como un acto de desinterés. No obstante, se identificó un factor institucional relevante vinculado a la temporalidad de las diligencias, considerando que la cita psicológica fue programada más de un mes después de la denuncia, lo que podría incidir en la continuidad del proceso.

Respecto a la incidencia en la investigación fiscal, se determinó que la inasistencia de la víctima generó una limitación probatoria significativa, al no contarse con la pericia psicológica necesaria para acreditar la afectación, lo que derivó en la emisión de una disposición de no formalización de la investigación preparatoria y archivo del caso, conforme a los artículos 334 inciso 2, 322 inciso 1 y 330 inciso 2 del Código Procesal Penal.

Finalmente, se advierte que el lenguaje utilizado en la disposición fiscal (“falta de interés y persistencia en la incriminación”) introduce una valoración negativa de la conducta de la víctima, sin considerar posibles factores contextuales que pudieran explicar su inasistencia, lo que evidencia una ausencia de enfoque de género en el análisis fiscal del caso.

Tabla 2 Caso N.º 02: Carpeta fiscal N.º 923-2024

<i>Campo</i>	<i>Datos</i>
<i>Código de carpeta fiscal</i>	923-2024
<i>Fiscalía</i>	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta
<i>Año</i>	2024
<i>Tipo de disposición</i>	<input checked="" type="checkbox"/> No formalización de la investigación preparatoria
<i>Delito investigado</i>	Delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (agresión física y psicológica) – Art. 122-B del Código Penal
<i>Relación víctima–agresor</i>	Hermanas (media hermanas)

Fuente: Elaboración propia

En el análisis de la carpeta fiscal N.º 923-2024, tramitada ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta durante el año 2024, se examinó un caso de agresión física y psicológica entre integrantes del grupo familiar (medias hermanas), tipificado en el artículo 122-B del Código Penal. Los hechos se produjeron en un contexto posterior a una audiencia de conciliación, donde la víctima habría sido agredida físicamente y verbalmente por sus familiares.

En relación con la categoría conductas de la víctima que obstaculizan la investigación, se identificó como conducta principal la inasistencia a la evaluación psicológica, diligencia necesaria para acreditar el daño emocional. Conforme a la disposición fiscal, la víctima no acudió a dicha evaluación pese a haber sido debidamente notificada, lo cual fue considerado como una limitación relevante para el avance de la investigación.

Respecto a las características de esta conducta, se evidenció la falta de persistencia en la imputación y una conducta evasiva, reflejada en la omisión de participación en una diligencia clave. No se registraron conductas como desistimiento formal, retractación o minimización de los hechos, manteniéndose la denuncia inicial sin variaciones.

En cuanto a los factores asociados, la disposición fiscal no desarrolla un análisis explícito de factores psicológicos, sociales o culturales que expliquen la conducta de la víctima. Sin embargo, se identificó un elemento institucional relevante vinculado a la demora en la tramitación, considerando que la disposición fiscal se emitió aproximadamente tres meses después de los hechos. Asimismo, se incorporó un Informe Interdisciplinario del CEM, en el cual se concluye que no se evidencia sometimiento, desigualdad de poder ni condiciones de vulnerabilidad, lo cual habría influido en la decisión fiscal.

En relación con la incidencia en la investigación, se determinó que la inasistencia de la víctima a la evaluación psicológica, sumada a un certificado médico legal negativo (sin incapacidad médico-legal), generó una insuficiencia de elementos de convicción, lo que derivó en la emisión de una disposición de no formalización de la investigación

preparatoria y archivo del caso, conforme a los artículos 334 inciso 2, 322 inciso 1 y 330 inciso 2 del Código Procesal Penal.

Finalmente, se advierte que, a diferencia de otros casos, el fiscal adopta un lenguaje descriptivo y neutro, limitándose a consignar la inasistencia sin atribuir valoraciones negativas a la conducta de la víctima.

Tabla 3 Caso N.º 03: Carpeta fiscal N.º 314-2024

CAMPO	DATOS
CÓDIGO DE CARPETA FISCAL	314-2024
FISCALÍA	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta
AÑO	2024
TIPO DE DISPOSICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> No formalización de la investigación preparatoria
DELITO INVESTIGADO	Delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Agresiones físicas y psicológicas (violencia familiar) – Art. 122-B del Código Penal
RELACIÓN VÍCTIMA–AGRESOR	Convivientes (pareja)

Fuente: Elaboración propia

En el análisis de la carpeta fiscal N.º 314-2024, tramitada ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta durante el año 2024, se examinó un caso de agresión física y psicológica entre convivientes, tipificado en el artículo 122-B del Código Penal. Los hechos se produjeron en el domicilio de la víctima, en el contexto de una discusión por motivos económicos, derivando en agresión física por parte del denunciado.

En relación con la categoría conductas de la víctima que obstaculizan la investigación, se identificó como conducta principal la inasistencia a las diligencias periciales, específicamente al reconocimiento médico legal y a la evaluación psicológica, pese a haber sido debidamente notificada y haber suscrito los oficios correspondientes. Esta conducta fue considerada por el fiscal como indicativa de falta de interés en el proceso.

Respecto a las características de la conducta, se evidenció la falta de persistencia en la imputación y una conducta evasiva, reflejada en la omisión de participación en

diligencias esenciales para la acreditación del daño físico y psicológico. No se registraron conductas de desistimiento formal, retractación ni minimización de los hechos.

En cuanto a los factores asociados, la disposición fiscal no desarrolla un análisis explícito de factores psicológicos o socioculturales que expliquen la conducta de la víctima. No obstante, se identificó un elemento relevante en el ámbito institucional: el fiscal otorga mayor valor probatorio a la ausencia de pericias oficiales que al Informe Psicológico del Centro de Emergencia Mujer (CEM), el cual sí señalaba la existencia de afectación emocional en la víctima. Dicho informe fue desestimado por no cumplir con los estándares establecidos por el Acuerdo Plenario N.º 002-2016, en cuanto a la precisión del daño, el nexo causal y su consolidación.

Asimismo, se advierte como elemento particular del caso la existencia de denuncias previas por violencia familiar contra el mismo agresor, lo que evidencia un posible patrón de reiteración de la violencia que no fue desarrollado en el análisis fiscal.

En relación con la incidencia en la investigación, la inasistencia de la víctima a las pericias, sumada a la desestimación del informe psicológico alternativo, generó una insuficiencia de elementos de convicción, lo que derivó en la emisión de una disposición de no formalización de la investigación preparatoria y archivo del caso, conforme a los artículos pertinentes del Código Procesal Penal.

Finalmente, se observa el uso de un lenguaje valorativo por parte del fiscal, al calificar la conducta de la víctima como “falta de interés en el presente proceso”, sin considerar posibles factores explicativos subyacentes, lo que evidencia una limitación en el enfoque integral del análisis.

Tabla 4 Caso N.º 04: Carpeta fiscal N.º 952-2024

CAMPO	DATOS
CÓDIGO DE CARPETA FISCAL	952-2024
FISCALÍA	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta
AÑO	2024
TIPO DE DISPOSICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> No formalización de la investigación preparatoria
DELITO INVESTIGADO	Delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (violencia psicológica) – Art. 122-B del Código Penal

RELACIÓN | Ex convivientes (separados hace 4 años)
VÍCTIMA-AGRESOR

Fuente: Elaboración propia

En el análisis de la carpeta fiscal N.º 952-2024, tramitada ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta durante el año 2024, se examinó un caso de violencia psicológica entre ex convivientes, tipificado en el artículo 122-B del Código Penal. Los hechos se produjeron en un contexto de interacción ocasional, en el que el denunciado profirió insultos de carácter denigrante contra la víctima, quien optó por retirarse del lugar por temor.

En relación con la categoría conductas de la víctima que obstaculizan la investigación, se identificó como conducta principal la inasistencia a la evaluación psicológica, diligencia necesaria para acreditar la afectación emocional derivada de los hechos denunciados. Conforme a la disposición fiscal, la víctima no acudió a dicha evaluación pese a haber sido debidamente notificada, lo que fue interpretado como una manifestación de falta de interés y persistencia en la incriminación.

Respecto a las características de esta conducta, se evidenció la falta de persistencia en la imputación y una conducta evasiva, reflejada en la omisión de participación en una diligencia clave para la obtención de medios probatorios. No se registraron conductas de desistimiento formal, retractación o minimización de los hechos.

En cuanto a los factores asociados, esta carpeta fiscal presenta una particularidad relevante: la propia víctima manifestó haber actuado por miedo al agresor, lo cual constituye un factor psicológico explícito que incide en su conducta. No obstante, pese a estar consignado en su declaración, dicho elemento no fue desarrollado en el análisis fiscal. Asimismo, se advierte la existencia de un Informe Psicológico del Centro de Emergencia Mujer (CEM) que señala la presencia de una “reacción a estrés agudo”, evidenciando afectación emocional; sin embargo, este informe fue relativizado por el fiscal al considerar que no acreditaba de manera idónea el daño psicológico exigido para la configuración del tipo penal.

Adicionalmente, se identificó un factor institucional relevante, consistente en la demora en la tramitación del caso, así como el antecedente de una denuncia previa

archivada, lo que podría incidir en la percepción de eficacia del sistema de justicia por parte de la víctima.

En relación con la incidencia en la investigación, la inasistencia a la evaluación psicológica, sumada a la desestimación del informe alternativo, generó una insuficiencia de elementos de convicción, lo que derivó en la emisión de una disposición de no formalización de la investigación preparatoria y archivo del caso, conforme a los criterios del Código Procesal Penal.

Finalmente, se observa el uso de un lenguaje valorativo por parte del fiscal, al calificar la conducta de la víctima como “falta de interés y persistencia en la incriminación”, sin integrar el factor miedo expresamente declarado, lo que evidencia una limitación en el enfoque integral del análisis.

Tabla 5 Caso N.º 05: Carpeta fiscal N.º 1716-2024

CAMPO	DATOS
CÓDIGO DE CARPETA FISCAL	1716-2024
FISCALÍA	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta
AÑO	2024-2025
TIPO DE DISPOSICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> No formalización de la investigación preparatoria
DELITO INVESTIGADO	Delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar (agresión psicológica) – Art. 122-B del Código Penal
RELACIÓN VÍCTIMA– AGRESOR	Ex convivientes (convivieron 1 año, hasta octubre 2024; la víctima estaba gestando 8 meses)

Fuente: Elaboración propia

En el análisis de la carpeta fiscal N.º 1716-2024, tramitada ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta durante el periodo 2024–2025, se examinó un caso de violencia psicológica entre ex convivientes, tipificado en el artículo 122-B del Código Penal. Los hechos ocurrieron en un contexto de convivencia reciente y conflicto de pareja, en el que el denunciado profirió expresiones denigrantes contra la víctima, quien se encontraba en estado de gestación de ocho meses.

En relación con la categoría conductas de la víctima que obstaculizan la investigación, se identificó como conducta principal la inasistencia a la evaluación

psicológica, diligencia necesaria para acreditar la afectación emocional derivada de los hechos denunciados. De acuerdo con la disposición fiscal, la víctima no contaba con dicha pericia, lo que fue considerado un elemento determinante para la valoración probatoria.

Respecto a las características de esta conducta, se evidenció la falta de persistencia en la imputación y una conducta evasiva, reflejada en la omisión de participación en una diligencia clave. No se registraron conductas de desistimiento formal, retractación o minimización de los hechos.

En cuanto a los factores asociados, la disposición fiscal no desarrolla un análisis explícito de factores psicológicos o socioculturales que expliquen la conducta de la víctima. Sin embargo, del contenido de la carpeta fiscal, se desprenden elementos relevantes, tales como la existencia de episodios previos de violencia no denunciados, así como la expectativa de cambio del agresor manifestada por la víctima, lo que podría incidir en su comportamiento procesal. Asimismo, se identifica un factor institucional vinculado a la demora en la tramitación del caso.

Como elemento particular, se advierte la presencia de un testigo presencial (madre del denunciado) cuya declaración contradice la versión de la víctima, lo que incide negativamente en la corroboración de los hechos. Además, tanto la víctima como el denunciado registran antecedentes de denuncias por violencia familiar, lo que evidencia contextos de reiteración de violencia que no son desarrollados en la argumentación fiscal.

En relación con la incidencia en la investigación, la ausencia de la pericia psicológica, sumada a la existencia de una declaración testimonial contradictoria, generó una insuficiencia de elementos de convicción, lo que derivó en la emisión de una disposición de no formalización de la investigación preparatoria y archivo del caso, conforme a los criterios del Código Procesal Penal y a los estándares probatorios exigidos por el Acuerdo Plenario N.º 002-2016.

Finalmente, se observa que el fiscal emplea un lenguaje descriptivo y neutro, limitándose a señalar la ausencia de pericia psicológica sin incorporar valoraciones expresas sobre la conducta de la víctima.

Tabla 6 Caso N.º 06: Carpeta fiscal N.º 1757-2024

CAMPO	DATOS
CÓDIGO DE CARPETA FISCAL	1757-2024
FISCALÍA	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta
AÑO	2024-2025
TIPO DE DISPOSICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> No formalización de la investigación preparatoria
DELITO INVESTIGADO	Delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar (agresión psicológica) – Art. 122-B del Código Penal
RELACIÓN VÍCTIMA– AGRESOR	Convivientes (3 años de convivencia, con dos hijos menores en común)

Fuente: Elaboración propia

En el análisis de la carpeta fiscal N.º 1757-2024, tramitada ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta durante el periodo 2024–2025, se examinó un caso de violencia psicológica en el contexto de convivencia familiar, en el que la víctima y el agresor mantuvieron una relación de tres años y tenían dos hijos menores en común. Los hechos denunciados consistieron en agresiones verbales reiteradas mediante expresiones denigrantes proferidas por el conviviente contra la víctima y sus hijos.

En relación con la categoría conductas de la víctima que obstaculizan la investigación, se identificó como conducta principal la inasistencia a la evaluación psicológica, diligencia necesaria para acreditar la afectación emocional en el marco del delito previsto en el artículo 122-B del Código Penal. Conforme a la disposición fiscal, la víctima no acudió a dicha evaluación pese a haber sido requerida, lo que incidió directamente en la insuficiencia probatoria.

Respecto a las características de la conducta, se evidenció la falta de persistencia en la imputación y una conducta evasiva, al no participar en una diligencia clave para la obtención de elementos de convicción. No se registraron conductas de desistimiento formal, retractación o minimización de los hechos.

En cuanto a los factores asociados, la disposición fiscal no desarrolla un análisis expreso de factores psicológicos o socioculturales. No obstante, del contenido de la carpeta fiscal se desprende la existencia de violencia previa no denunciada, lo que sugiere

un contexto de normalización de la violencia. Asimismo, se identifica un factor institucional relevante, consistente en la demora en la tramitación del caso.

Un aspecto particularmente significativo de esta carpeta fiscal, es que la víctima sí contaba con medios probatorios alternativos, tales como un Informe Psicológico del Centro de Emergencia Mujer (CEM) que identificaba indicadores de afectación psicológica y un Informe Social que señalaba un nivel de riesgo moderado. Sin embargo, ambos documentos fueron desestimados por el fiscal al considerar que no cumplían con los estándares técnicos exigidos por el Acuerdo Plenario N.º 002-2016, en cuanto a la precisión del daño, el nexa causal y su grado de afectación.

En relación con la incidencia en la investigación, la ausencia de la pericia psicológica oficial, sumada a la desestimación de los informes del CEM, generó una insuficiencia de elementos de convicción, lo que determinó la emisión de una disposición de no formalización de la investigación preparatoria y archivo del caso. Adicionalmente, el fiscal dispuso la remisión de copias al Juzgado de Paz Letrado, a fin de que los hechos sean evaluados como falta, conforme al artículo 442 del Código Penal, lo que implica una recalificación del conflicto hacia una menor gravedad jurídica.

Finalmente, se observa el uso de un lenguaje técnico y descriptivo, sin valoraciones explícitas sobre la conducta de la víctima, centrándose en la insuficiencia probatoria conforme a los estándares exigidos.

Tabla 7 Caso N.º 07: Carpeta fiscal N.º 1018-2024

	DATOS
CÓDIGO DE CARPETA FISCAL	1757-2024
FISCALÍA	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta
AÑO	2024-2025
TIPO DE DISPOSICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> No formalización de la investigación preparatoria
DELITO INVESTIGADO	Delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar (agresión psicológica) – Art. 122-B del Código Penal
RELACIÓN VÍCTIMA–AGRESOR	Convivientes (3 años de convivencia, con dos hijos menores en común)

Fuente: Elaboración propia

En el análisis de la carpeta fiscal N.º 1018-2024, tramitada ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta durante el año 2024, se examinó un caso de violencia psicológica entre integrantes del grupo familiar, tipificado en el artículo 122-B del Código Penal. A diferencia de los casos anteriores, la agresión se produjo por vía telefónica, en el marco de una relación familiar indirecta (cuñadas), lo que introduce una variante relevante en la configuración del hecho.

En relación con la categoría conductas de la víctima que obstaculizan la investigación, se identificó como conducta principal la inasistencia a la evaluación psicológica, diligencia considerada necesaria para acreditar la afectación emocional. Conforme a la disposición fiscal, la víctima no acudió a dicha evaluación pese a haber sido debidamente notificada, lo que incidió en la insuficiencia de medios probatorios.

Respecto a las características de la conducta, se evidenció la falta de persistencia en la imputación y una conducta evasiva, al no participar en una diligencia clave para la obtención de elementos de convicción. No se registraron conductas de desistimiento formal, retractación o minimización de los hechos.

En cuanto a los factores asociados, la disposición fiscal no desarrolla un análisis de factores psicológicos, sociales o culturales que expliquen la conducta de la víctima. Sin embargo, se identifica un factor institucional relevante, consistente en la demora en la tramitación del caso. Asimismo, se advierte la existencia de un Informe Interdisciplinario del Centro de Emergencia Mujer (CEM) que concluye que el caso “no encajaría” en el ámbito de la Ley N.º 30364, lo que habría influido en la decisión fiscal.

Como elemento particular, esta carpeta fiscal evidencia que la violencia psicológica puede manifestarse en formas no presenciales, lo que plantea dificultades adicionales para su acreditación probatoria dentro del proceso penal. Asimismo, la relación entre las partes —cuñadas— configura un supuesto menos frecuente dentro de los casos analizados, lo que también incide en la valoración del conflicto.

En relación con la incidencia en la investigación, la inasistencia a la evaluación psicológica, sumada a la conclusión del informe del CEM, generó una insuficiencia de elementos de convicción, lo que derivó en la emisión de una disposición de no

formalización de la investigación preparatoria y archivo del caso, conforme a los criterios del Código Procesal Penal.

Finalmente, se observa que el fiscal emplea un lenguaje neutro y descriptivo, centrado en la ausencia de medios probatorios, sin introducir valoraciones explícitas sobre la conducta de la víctima.

Tabla 8 Ficha 08: carpeta fiscal N.º 1187-2024

CAMPO	DATOS
CÓDIGO DE CARPETA FISCAL	1187-2024
FISCALÍA	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta
AÑO	2024-2025
TIPO DE DISPOSICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> No formalización de la investigación preparatoria
DELITO INVESTIGADO	Delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (agresión física y psicológica) – Art. 122-B del Código Penal
RELACIÓN VÍCTIMA– AGRESOR	Convivientes (2 años de convivencia, con una hija menor de 7 meses)

Fuente: Elaboración propia

Del análisis de la disposición fiscal correspondiente a la Carpeta Fiscal N.º 1187-2024, se advierte que el caso se refiere a un hecho de violencia física y psicológica ocurrido entre convivientes, en un contexto de convivencia de dos años y con una hija menor en común. La víctima denunció agresiones físicas (golpes) y psicológicas (insultos denigrantes), producidas cuando el agresor llegó en estado de ebriedad.

En cuanto a las conductas de la víctima que obstaculizan la investigación, se identificó principalmente la inasistencia tanto al reconocimiento médico legal como a la evaluación psicológica, pese a haber sido debidamente notificada. Esta conducta fue interpretada por el fiscal como una falta de interés y persistencia en la incriminación, constituyéndose en un elemento determinante para la decisión de no formalizar la investigación preparatoria.

Respecto a las características de la conducta, se evidenció una conducta evasiva y falta de persistencia, lo que incidió directamente en la obtención de elementos de convicción necesarios para acreditar el daño físico y psicológico.

En relación con los factores explicativos, el fiscal no desarrolló un análisis profundo, aunque señaló que no existía relación de dependencia ni de poder entre las partes. No obstante, este caso presenta un elemento particular: el fiscal realizó un análisis del contexto de violencia familiar (verticalidad, ciclicidad, progresividad y relación de poder), concluyendo que no se configuraba dicho contexto, al considerar que el conflicto se originó por un reclamo de la víctima hacia el agresor.

Asimismo, pese a que la víctima contaba con un Informe Psicológico del Centro de Emergencia Mujer (CEM) que evidenciaba afectación psicológica, este fue desestimado por no cumplir con los estándares exigidos, lo que refuerza el criterio fiscal de insuficiencia probatoria.

Como consecuencia, la conducta de la víctima generó:

- Falta de elementos de convicción
- Imposibilidad de continuar diligencias
- Debilitamiento del caso

Tabla 9 Ficha 09: carpeta fiscal N.º 1288-2024

CAMPO	DATOS
CÓDIGO DE CARPETA FISCAL	1288-2024
FISCALÍA	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta
AÑO	2024-2025
TIPO DE DISPOSICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> No formalización de la investigación preparatoria
DELITO INVESTIGADO	Delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (agresión física y psicológica) – Art. 122-B del Código Penal
RELACIÓN VÍCTIMA– AGRESOR	Convivientes (con una hija menor)

Fuente: Elaboración propia

Del análisis de la disposición fiscal correspondiente a la Carpeta Fiscal N.º 1288-2024, se advierte que el caso se refiere a un hecho de violencia física y psicológica ocurrido entre convivientes con una hija menor en común. La agresión se produjo en un

contexto de conflicto de pareja, donde el denunciado ejerció violencia física (cachetada y ahorcamiento) y psicológica contra la víctima.

En relación con las conductas de la víctima que obstaculizan la investigación, se identifican dos elementos relevantes. En primer lugar, la inasistencia a la evaluación psicológica, pese a haber sido debidamente notificada. En segundo lugar —y como elemento diferenciador respecto a los demás casos—, la víctima acudió al reconocimiento médico legal, pero no permitió la evaluación física, lo que constituye una forma de obstrucción activa dentro del proceso investigativo.

Respecto a las características de la conducta, se evidencia una conducta evasiva y falta de persistencia en la incriminación, lo cual fue valorado por el fiscal como un indicio de desinterés en la prosecución del caso. Esta situación incidió directamente en la imposibilidad de obtener medios probatorios idóneos, especialmente aquellos vinculados a la acreditación del daño físico y psicológico.

En cuanto a los factores explicativos, si bien el fiscal no desarrolla un análisis profundo, del contenido de la disposición se identifican elementos relevantes. Destaca la presencia de presión familiar en contra de la víctima, ya que sus propios padres respaldaron al agresor, señalándole que “se merecía” la agresión por mantener otra relación, además de restringir su libertad de acción. Asimismo, se observa un componente de autoculpabilización, pues la víctima atribuye el origen del conflicto a su propia conducta.

Por otro lado, el fiscal realizó un análisis del contexto de violencia familiar (verticalidad, ciclicidad, progresividad y relación de poder), concluyendo que este no se configuraba, al considerar que el conflicto se originó porque la víctima impedía que el denunciado se retirara del domicilio. Esta interpretación conllevó a una redefinición del hecho como un conflicto familiar común, alejándolo del ámbito de la violencia de género.

Asimismo, pese a que existía un Informe Psicológico del Centro de Emergencia Mujer (CEM) que concluía “reacción aguda al estrés”, este fue desestimado por no cumplir con los estándares probatorios exigidos, reforzando la tesis de insuficiencia de elementos de convicción.

Como consecuencia de estas circunstancias, la conducta de la víctima incidió en:

- La falta de elementos de convicción
- La imposibilidad de continuar diligencias
- El debilitamiento del caso

Tabla 10 Carpeta fiscal 1656-2021

CAMPO	DATOS
CÓDIGO DE CARPETA FISCAL	1656-2021
FISCALÍA	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta
AÑO	2021-2022
TIPO DE DISPOSICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> No formalización de la investigación preparatoria
DELITO INVESTIGADO	Delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar (violencia física y psicológica) – Art. 122-B del Código Penal
RELACIÓN VÍCTIMA– AGRESOR	Ex enamorados (relación de 7 meses, terminada una semana antes de los hechos)

Fuente: Elaboración propia

se analiza un caso de violencia física, psicológica y patrimonial ocurrido en el contexto de una relación de ex enamorados. La víctima denunció haber sido agredida físicamente (cachetadas, puñetes y ahorcamiento), así como la destrucción de su televisor por parte del denunciado. No obstante, a pesar de la gravedad de los hechos y de contar con una Ficha de Valoración de Riesgo que calificaba el caso como de **riesgo severo**, además de un Informe Psicológico y un Informe Social del Centro de Emergencia Mujer que evidenciaban afectación psicológica y alto riesgo, la investigación no prosperó. La razón principal fue la inasistencia de la víctima a las pericias oficiales de la Unidad Médico Legal, lo que llevó a la Fiscalía a considerar que no existían elementos de convicción suficientes.

En la disposición fiscal se utilizó un lenguaje que atribuye a la víctima una conducta de “desinterés en la continuación de la investigación”, reforzando la idea de que su falta de participación impidió el avance del proceso. En consecuencia, se dispuso la no formalización de la investigación preparatoria y la remisión del caso al Juzgado de Paz

Letrado para su tratamiento como falta. Esta Carpeta resulta especialmente relevante porque evidencia que, incluso en presencia de indicadores objetivos de alto riesgo y múltiples informes técnicos favorables a la víctima, la ausencia de pericias oficiales de la Unidad Médico Legal constituye un factor determinante para el archivo del caso, consolidando un patrón institucional que prioriza la formalidad probatoria sobre otros elementos de protección y valoración del riesgo.

5.2. RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS

Tabla 11 : Subcategoría 1.1 Tipos de conductas

<p>PREGUNTA 01: ¿Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales conductas de la víctima que dificultan u obstaculizan la investigación en estos casos? (Ej.: inasistencia a diligencias, desistimiento, retractación, negativa a colaborar)</p>	
Código	Respuesta
F-01	Retracción y negativa a colaborar con las diligencias.
F-02	Los principales motivos que dificultan la investigación es el desistimiento y negativa a colaborar, conducta que se ve reflejado tanto a nivel de la investigación y juicio oral.
F-03	Desistimiento y retractación.
F-04	Entre las que dificultan, en primer lugar, la inasistencia a diligencias y la retractación.
F-05	La omisión de asistencia a las diligencias programadas sobre todo al de reconocimiento médico y evaluación psicológica y como segundo factor el desistimiento.

Fuente: Elaboración propia, a partir de entrevistas realizadas.

Las respuestas obtenidas de los informantes clave evidencian un patrón consistente respecto a las conductas de la víctima que dificultan el desarrollo de la investigación en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

En primer lugar, se identifica de manera reiterada la **retractación de la víctima** (F-01, F-03, F-04) como una de las principales conductas que obstaculizan el proceso investigativo. Esta conducta implica que la víctima modifica o niega su versión inicial de los hechos, lo cual debilita significativamente los elementos de convicción recabados durante la etapa preliminar.

Asimismo, el **desistimiento de la denuncia** (F-02, F-03, F-05) aparece como otro factor relevante. Esta situación genera la paralización o debilitamiento de la acción penal, especialmente en aquellos casos donde la declaración de la víctima constituye un elemento probatorio central.

De igual forma, los entrevistados coinciden en señalar la **negativa a colaborar con las diligencias** (F-01, F-02), lo cual se traduce en una limitada participación de la víctima en actos esenciales del proceso, afectando la obtención de pruebas y el esclarecimiento de los hechos.

Por otro lado, se destaca la **inasistencia a diligencias programadas** (F-04, F-05), especialmente aquellas vinculadas a evaluaciones médico-legales y psicológicas. Esta conducta resulta particularmente crítica, ya que impide la recopilación de evidencia técnica necesaria para sustentar la existencia de violencia.

En conjunto, estas conductas reflejan un comportamiento de desvinculación progresiva de la víctima respecto al proceso penal, lo cual incide negativamente en la eficacia de la investigación. Además, estas acciones no solo afectan la etapa de investigación preliminar, sino que, como señala uno de los informantes (F-02), también repercuten en el desarrollo del juicio oral.

Tabla 12 Subcategoría 1.2. Características de las conductas

PREGUNTA 02: ¿Qué características presentan estas conductas durante la investigación (por ejemplo, reiteración, ambivalencia, variación del relato o falta de persistencia en la imputación)?

Código	Respuesta
F-01	Variación del relato y negativa a participar de peritajes como el psicológico.
F-02	El común denominador de las características como conducta, es la falta de persistencia en la imputación, en su gran mayoría en la etapa de juzgamiento.
F-03	Variación del relato.
F-04	La falta persistencia en la imputación.
F-05	Principalmente falta de persistencia en la incriminación.

Fuente: Elaboración propia, a partir de entrevistas realizadas.

A partir de las respuestas de los informantes clave, se identifican características recurrentes en las conductas de las víctimas durante el desarrollo de la investigación en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

En primer lugar, destaca la **variación del relato** (F-01, F-03) como una de las principales características. Esta implica modificaciones en la versión inicial de los hechos, lo cual genera inconsistencias en la narrativa de la víctima y debilita la coherencia del caso, afectando la valoración probatoria por parte de los operadores de justicia.

Asimismo, se evidencia la **falta de persistencia en la imputación** (F-02), especialmente en la etapa de juzgamiento. Esta característica se manifiesta cuando la víctima no mantiene una posición firme respecto a la denuncia inicial, lo que repercute negativamente en la continuidad y solidez de la acusación.

Por otro lado, se menciona la **negativa a participar en diligencias periciales**, particularmente en evaluaciones psicológicas (F-01). Esta conducta limita la obtención de medios probatorios técnicos fundamentales para acreditar la afectación emocional o psicológica derivada de los hechos de violencia.

En conjunto, estas características reflejan un comportamiento marcado por la **inestabilidad, fluctuación y escasa continuidad en la participación de la víctima dentro del proceso penal**, lo cual incide directamente en la eficacia de la investigación. Estas manifestaciones no solo dificultan la recolección de pruebas, sino que también afectan la credibilidad del testimonio y la construcción de una teoría del caso sólida.

Tabla 13 Subcategoría 1.3. Factores psicológicos

PREGUNTA 03: ¿Qué factores psicológicos considera que influyen en que la víctima adopte dichas conductas (temor al agresor, dependencia emocional, normalización de la violencia, entre otros)?	
Código	Respuesta
F-01	Dependencia emocional, normalización de la violencia y mantener a su familia unida.
F-02	Uno de los factores influyentes por parte de la víctima es el temor al agresor.
F-03	Dependencia emocional y patrimonial.
F-04	Siendo los factores dependencia económica y emocional.

Fuente: Elaboración propia, a partir de entrevistas realizadas.

Las respuestas de los informantes permiten identificar los principales factores psicológicos que influyen en la adopción de conductas por parte de la víctima que dificultan el desarrollo de la investigación en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

En primer lugar, se observa un consenso en torno a la **dependencia emocional** (F-01, F-03, F-04, F-05) como uno de los factores predominantes. Esta condición implica un vínculo afectivo intenso hacia el agresor, lo cual limita la capacidad de la víctima para mantener una postura firme en el proceso penal y favorece conductas como la retractación o el desistimiento.

Asimismo, se identifica la **dependencia económica o patrimonial** (F-03, F-04), la cual condiciona la autonomía de la víctima, especialmente cuando el agresor constituye la principal fuente de sustento. Esta situación genera un conflicto entre la necesidad de protección y la subsistencia económica, influyendo en la continuidad de la denuncia.

Otro factor relevante es el **temor al agresor** (F-02), que se configura como un elemento determinante en la conducta de la víctima. Este miedo puede estar asociado a posibles represalias, amenazas o antecedentes de violencia, lo cual inhibe la participación activa en la investigación.

De igual manera, se menciona la **normalización de la violencia** (F-01, F-05), entendida como la percepción de las conductas violentas como parte habitual de la dinámica familiar o de pareja. Este factor reduce la percepción de gravedad de los hechos y afecta la decisión de continuar con el proceso.

Finalmente, uno de los informantes (F-01) señala la intención de **mantener la unidad familiar** como un elemento influyente, lo que evidencia la presencia de patrones socioculturales que priorizan la conservación del núcleo familiar por encima de la denuncia de la violencia.

En conjunto, estos factores reflejan que las conductas adoptadas por la víctima no responden a decisiones aisladas, sino a un conjunto de condiciones psicológicas, económicas y sociales que condicionan su comportamiento dentro del proceso penal. En ese sentido, dichas conductas deben ser comprendidas desde un enfoque integral y no como actos voluntarios desvinculados de su contexto

Tabla 14 Subcategoría 1.3. Factores socioculturales e institucionales

PREGUNTA 04: ¿Qué factores sociales, culturales o institucionales (presión familiar, dependencia económica, barreras idiomáticas, demoras procesales, atención institucional) inciden en la conducta de la víctima durante la investigación?

Código	Respuesta
F-01	Generalmente influye su familia o la del agresor, la presión familiar incide en la variación del relato y la negativa de colaborar con la investigación, por ejemplo, brindar datos familiares que fueron testigos o pasar pericias
F-02	Las diferentes conductas como el desistimiento, falta persistencia en la imputación traen como consecuencia el archivo definitivo de la investigación, hasta el retiro de acusación y/o absolución del imputado.
F-03	Dependencia económica.
F-04	Considero entre las principales la dependencia económica y presión familiar.
F-05	Presión familiar y demoras procesales.

Fuente: Elaboración propia, a partir de entrevistas realizadas.

A partir de las respuestas de los informantes clave, se identifican diversos factores de carácter sociocultural e institucional que inciden en la conducta de la víctima durante el desarrollo de la investigación en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

En primer lugar, se evidencia de manera reiterada la **presión familiar** (F-01, F-04, F-05) como uno de los factores más influyentes. Esta presión puede provenir tanto del entorno de la víctima como del agresor, generando interferencias en su comportamiento procesal, tales como la variación del relato o la negativa a colaborar con las diligencias. Asimismo, esta influencia puede orientarse a evitar la denuncia o a promover la reconciliación, afectando directamente el avance de la investigación.

En segundo lugar, se identifica la **dependencia económica** (F-03, F-04) como un elemento determinante. Este factor condiciona las decisiones de la víctima, especialmente cuando existe una relación de subordinación económica respecto al agresor, lo que limita su autonomía y su capacidad para sostener la denuncia.

Por otro lado, se mencionan las **demoras procesales** (F-05) como un factor institucional relevante. La dilación en las actuaciones judiciales o fiscales puede generar desmotivación en la víctima, debilitando su interés en continuar con el proceso y favoreciendo conductas como el abandono o la falta de persistencia.

Asimismo, uno de los informantes (F-02) hace referencia a las consecuencias procesales de estas conductas, tales como el **archivo definitivo, retiro de acusación o absolución del imputado**, lo que evidencia el impacto directo que tienen estos factores en el resultado del proceso penal.

En conjunto, estos hallazgos permiten afirmar que la conducta de la víctima no solo está influenciada por factores individuales o psicológicos, sino también por un entorno social y por condiciones institucionales que pueden reforzar su desvinculación del proceso. En ese sentido, la problemática debe ser abordada desde una perspectiva integral que considere tanto el contexto sociocultural como la eficiencia del sistema de justicia

Tabla 15 Subcategoría 1.4. Incidencia en la investigación fiscal

PREGUNTA 05 ¿Cómo impactan estas conductas en la obtención de elementos de convicción y en decisiones como la no formalización o el archivo de la investigación?

Código	Respuesta
F-01	El impacto es trascendente, porque cuando su relato no se haya corroborado con otros elementos de investigación como el reconocimiento médico o informe psicológico, implica descartar la concurrencia del elemento objetivo del delito. Asimismo, ante falta de testigos la imputación resulta debilitada.
F-02	Las diferentes conductas como el desistimiento, falta de resistencia en la imputación traen como consecuencia el archivo definitivo de la investigación, hasta el retiro de acusación y absolución del imputado.
F-03	Termina archivándose el caso por falta de elementos de convicción.
F-04	Siendo el resultado el archivo de la investigación.
F-05	De forma modular para su archivamiento, ya que la persistencia debe ser en todas las etapas del proceso penal.

Fuente: Elaboración propia, a partir de entrevistas realizadas.

Las respuestas de los informantes permiten evidenciar el impacto directo que tienen las conductas de la víctima en el desarrollo de la investigación fiscal,

particularmente en la obtención de elementos de convicción y en la adopción de decisiones fiscales.

En primer lugar, se destaca que dichas conductas generan una **debilitación de los elementos de convicción** (F-01, F-03). En efecto, cuando el relato de la víctima no se corrobora con otros medios probatorios —como el reconocimiento médico legal o los informes psicológicos—, se dificulta acreditar el elemento objetivo del delito. Esta situación se agrava ante la ausencia de testigos, lo que reduce significativamente la solidez de la imputación.

Asimismo, los informantes coinciden en señalar que estas conductas conllevan, de manera frecuente, al **archivo de la investigación** (F-02, F-03, F-04, F-05). La falta de persistencia en la imputación, el desistimiento y la escasa colaboración de la víctima generan un escenario probatorio insuficiente, que impide al Ministerio Público sostener la acción penal.

De igual forma, se menciona que estas conductas pueden derivar en decisiones más avanzadas del proceso, como el **retiro de la acusación o la absolución del imputado** (F-02), evidenciando que el impacto no solo se limita a la etapa preliminar, sino que también repercute en el juzgamiento.

Finalmente, uno de los informantes (F-05) resalta la importancia de la **persistencia de la imputación en todas las etapas del proceso penal**, lo cual constituye un criterio relevante para la valoración de la declaración de la víctima. Su ausencia afecta la coherencia del caso y debilita la teoría fiscal.

En conjunto, estos resultados permiten afirmar que las conductas de la víctima inciden de manera determinante en la viabilidad de la investigación fiscal, ya que condicionan tanto la obtención de medios probatorios como la continuidad del proceso penal, llegando incluso a impedir la formalización de la investigación o a generar su archivo definitivo.

Tabla 16 Subcategoría 2.1. Respuesta institucional y mejoras

PREGUNTA 06: ¿Desde su experiencia, ¿qué medidas podrían implementarse para reducir el impacto de estas conductas y mejorar la eficacia de la investigación fiscal en estos casos?	
Código	Respuesta
F-01	<p>Seguimiento de las víctimas por parte de Centro de Emergencia Mujer y equipo multidisciplinario del Poder Judicial, a fin de asegurar el cumplimiento de las medidas de protección, ello implica romper el ciclo de violencia y la indefensión aprendida de la víctima que muchas veces las obliga a volver con su agresor y a volverse a presentar nuevos actos de violencia. Adviértanse, que existen muchos casos con las mismas partes.</p> <p>Los peritajes psicológicos deben orientarse no solo a determinar afectación psicológica, sino también si existe trastorno de indefensión, lo que permitirá explicar posteriormente que la víctima se retracta por estar en un ciclo de violencia</p>
F-02	<p>Implementar a través de normas de mayor información a la población, y por sobre todo a las zonas más vulnerables como comunidades alto andinas y otras, respecto al efecto negativo que ocasiona a la familia los ciclos de violencia familiar.</p>
F-03	<p>La contratación de personal médico y psicológico en la cantidad necesaria para cubrir los turnos y se evalúen de inmediato a las víctimas.</p>
F-04	<p>Se requiere compromiso social y fomentar las múltiples formas de discriminación, implementar programas de prevención de violencia.</p>

F-05 Mayor información a las víctimas y celeridad en el proceso
(Recurso logístico de las entidades)

Fuente: Elaboración propia, a partir de entrevistas realizadas.

Las respuestas de los informantes permiten identificar un conjunto de medidas orientadas a reducir el impacto de las conductas de la víctima en la investigación fiscal y a mejorar la eficacia del sistema de justicia en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

En primer lugar, se destaca la necesidad de un **seguimiento integral a las víctimas** por parte de instituciones especializadas, como el Centro de Emergencia Mujer y los equipos multidisciplinarios del Poder Judicial del Perú (F-01). Este acompañamiento permitiría garantizar el cumplimiento de las medidas de protección y contribuir a la ruptura del ciclo de violencia, así como a la identificación de fenómenos como la indefensión aprendida, que explican conductas como la retractación.

Asimismo, se plantea la importancia de **fortalecer los peritajes psicológicos** (F-01), no solo para acreditar la afectación emocional de la víctima, sino también para identificar condiciones psicológicas subyacentes que inciden en su comportamiento procesal. Esto permitiría una mejor comprensión de la conducta de la víctima dentro del proceso penal.

Por otro lado, los informantes resaltan la necesidad de **implementar estrategias de información y sensibilización dirigidas a la población** (F-02, F-05), especialmente en zonas vulnerables, con el objetivo de visibilizar los efectos negativos del ciclo de violencia y fomentar una cultura de denuncia sostenida.

De igual forma, se propone el **fortalecimiento de los recursos humanos en el sistema de atención** (F-03), particularmente mediante la contratación de personal médico y psicológico suficiente, lo que permitiría una atención oportuna y la obtención inmediata de medios probatorios relevantes.

En esa misma línea, se señala la importancia de promover un **compromiso social e institucional** (F-04), a través de la implementación de programas de prevención de la

violencia y la lucha contra las diversas formas de discriminación que afectan a las víctimas.

Finalmente, se destaca la necesidad de mejorar la **celeridad procesal y los recursos logísticos** (F-05), ya que la demora en las actuaciones puede desincentivar la participación de la víctima y afectar la continuidad del proceso penal.

En conjunto, estas propuestas evidencian que la mejora en la eficacia de la investigación fiscal no depende únicamente de la actuación de la víctima, sino de un fortalecimiento integral del sistema institucional, que garantice acompañamiento, atención oportuna, prevención y condiciones adecuadas para el desarrollo del proceso.

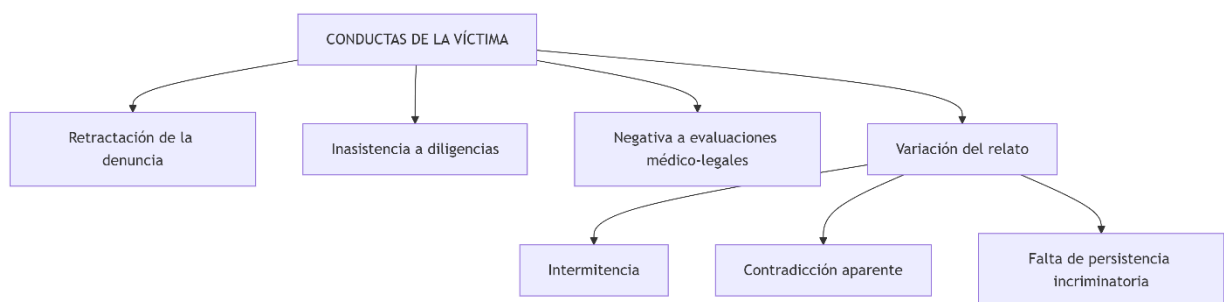
5.1. TEORIZACIÓN DE UNIDADES TEMÁTICAS

La teorización de las unidades temáticas se construye a partir del análisis interpretativo de la información obtenida mediante entrevistas a operadores del sistema de justicia y revisión de carpetas fiscales, lo que permite comprender las conductas de la víctima no como hechos aislados, sino como fenómenos complejos vinculados a factores estructurales, psicológicos e institucionales.

A. Teorización en relación con el objetivo específico N.º 1: Tipos y características de las conductas de la víctima

“Se identificó que las conductas no son aisladas, sino que presentan patrones como intermitencia y contradicción, lo que impacta en la valoración probatoria”

Figura 1 Conducta de la víctima



Fuente: Elaboración propia

A partir del análisis realizado, se identifica que las conductas de la víctima que inciden en la investigación penal no pueden ser comprendidas únicamente como actos de obstrucción voluntaria, sino como manifestaciones de un contexto de violencia y vulnerabilidad. Entre las principales conductas se encuentran la retractación, la inasistencia a diligencias fiscales, la negativa a someterse a evaluaciones médico-legales y la variación del relato inicial.

Estas conductas presentan características comunes, tales como la intermitencia, la contradicción aparente y la falta de persistencia en la incriminación, lo que genera dificultades en la valoración probatoria por parte del Ministerio Público. Sin embargo, desde una perspectiva jurídica con enfoque de género, dichas conductas deben interpretarse considerando los efectos del trauma, la dependencia emocional y la presión ejercida por el agresor, evitando calificarlas automáticamente como falta de credibilidad.

En consecuencia, se teoriza que las conductas de la víctima constituyen expresiones de adaptación frente a un entorno de violencia, más que estrategias deliberadas de obstaculización, lo que exige una reinterpretación por parte de los operadores de justicia.

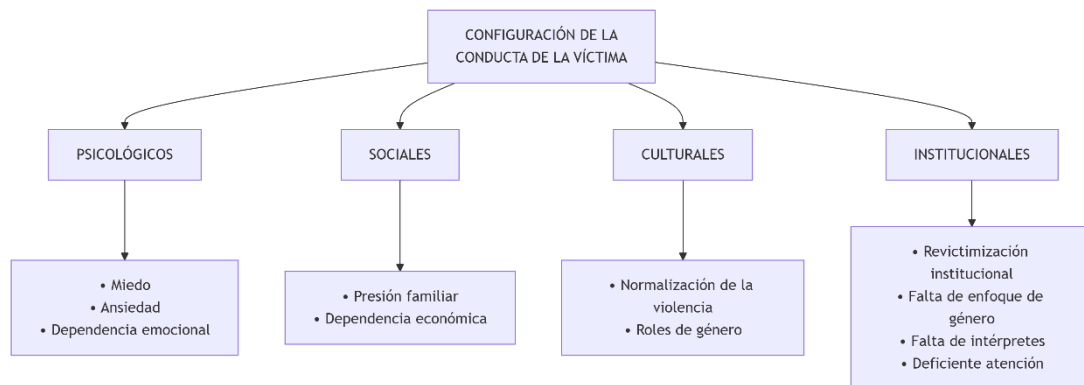
B. Teorización en relación con el objetivo específico N.º 2: Factores que inciden en la configuración de las conductas

El análisis evidencia que la configuración de las conductas de la víctima responde a una interacción de factores psicológicos, sociales, culturales e institucionales. Entre los factores psicológicos destacan el miedo, la ansiedad y el vínculo emocional con el agresor; en el ámbito social, la presión familiar y la dependencia económica; en el plano cultural, patrones de normalización de la violencia; y a nivel institucional, la falta de atención especializada y la revictimización.

Estos factores no actúan de manera aislada, sino de forma concurrente, generando un entorno que limita la autonomía de la víctima para sostener su participación en el proceso penal. Asimismo, se evidencia que las deficiencias institucionales —como la falta de intérpretes o la escasa capacitación en enfoque de género— contribuyen a reforzar estas conductas.

Por tanto, se teoriza que la conducta de la víctima es el resultado de un sistema de condicionamientos estructurales que inciden directamente en su interacción con el sistema de justicia.

Figura 2 Factores que inciden en la configuración de las conductas



Fuente: Elaboración propia

C. Teorización en relación con el objetivo específico N.º 3: Incidencia en la investigación y decisiones fiscales

Fuente: Elaboración propia

Fuente: Elaboración propia

Figura 3 Incidencia en la investigación y decisiones fiscales



Fuente: Elaboración propia

El análisis permite establecer que las conductas de la víctima tienen una incidencia directa en el desarrollo de la investigación penal, especialmente en la obtención de elementos de convicción. La ausencia de declaración, la retractación o la falta de colaboración dificultan la construcción de la teoría del caso y afectan la suficiencia probatoria requerida para la formalización de la investigación preparatoria.

En la práctica fiscal, estas situaciones suelen derivar en decisiones de archivo por insuficiencia de elementos de convicción, conforme al Código Procesal Penal. No obstante, se advierte que dichas decisiones, en algunos casos, responden a una interpretación limitada de las conductas de la víctima, sin considerar el contexto de violencia en el que se producen.

En ese sentido, se teoriza que existe una tensión entre el estándar probatorio exigido y la realidad de los casos de violencia, lo que exige al Ministerio Público adoptar estrategias de investigación alternativas y aplicar el principio de debida diligencia reforzada.

D. Teorización del objetivo general

De manera integral, se comprende que las conductas de la víctima que obstaculizan la investigación no constituyen actos aislados ni voluntarios en sentido estricto, sino manifestaciones de un fenómeno estructural de violencia que incide en su comportamiento procesal.

La configuración de dichas conductas responde a una interacción compleja de factores internos y externos, los cuales condicionan la participación de la víctima en el proceso penal y generan efectos directos en la actuación fiscal. En este contexto, el sistema de justicia enfrenta el desafío de interpretar adecuadamente estas conductas, evitando decisiones que conduzcan a la impunidad.

En consecuencia, la investigación permite sostener que la eficacia de la persecución penal en casos de violencia contra la mujer depende no solo de la conducta de la víctima, sino de la capacidad institucional para comprenderla, interpretarla y abordarla desde un enfoque de protección integral.

5.2. ANÁLISIS DE LA TEORIZACIÓN

El análisis de la teorización permite interpretar de manera integral los hallazgos obtenidos en la investigación, evidenciando que las conductas de la víctima que inciden en la investigación penal no constituyen simples actos de obstrucción, sino manifestaciones complejas vinculadas a contextos de violencia estructural.

En relación con el objetivo específico N.º 1, los resultados evidencian que conductas como la retractación, la inasistencia a diligencias y la variación del relato son recurrentes en los casos analizados. Estos hallazgos coinciden con lo señalado por Gómez (2021) y Ramírez (2022), quienes identifican que dichas conductas no responden necesariamente a una voluntad de obstaculizar el proceso, sino a factores como el miedo, la dependencia emocional y la presión del entorno. En este sentido, se confirma que la interpretación tradicional de estas conductas como falta de credibilidad resulta limitada desde una perspectiva jurídica con enfoque de género.

Respecto al objetivo específico N.º 2, se evidenció que la conducta de la víctima está condicionada por una multiplicidad de factores interrelacionados. Estos resultados

guardan coherencia con lo expuesto por Paredes (2023) y Sullcahuaman (2023), quienes destacan la influencia de factores institucionales, sociales y psicológicos en la decisión de la víctima de continuar o no con el proceso penal. En particular, se advierte que las deficiencias en la atención institucional y la revictimización contribuyen a reforzar conductas que afectan el desarrollo de la investigación.

En relación con el objetivo específico N.º 3, los hallazgos muestran que las conductas de la víctima inciden directamente en la obtención de elementos de convicción, lo que repercute en las decisiones fiscales. Se evidenció que la ausencia de declaración y la falta de colaboración suelen derivar en el archivo de las investigaciones por insuficiencia probatoria. Este resultado coincide con lo señalado por Hernández (2020), quien advierte que el debilitamiento probatorio limita la capacidad del Ministerio Público para formalizar casos. No obstante, también se identificó que, en algunos supuestos, la decisión fiscal no incorpora un análisis contextual adecuado de la conducta de la víctima, lo que puede generar decisiones que no responden plenamente a los estándares de debida diligencia.

Desde una perspectiva teórica, estos resultados se articulan con lo planteado en el marco doctrinario sobre el rol de la víctima en delitos de violencia, donde se reconoce que su comportamiento procesal está condicionado por relaciones de poder y contextos de vulnerabilidad. Asimismo, se confirma la necesidad de aplicar el principio de debida diligencia reforzada, el cual exige al Ministerio Público adoptar estrategias de investigación que no dependan exclusivamente del testimonio de la víctima.

En consecuencia, el análisis de la teorización permite concluir que existe una tensión entre el estándar probatorio exigido en el proceso penal y las condiciones reales en las que se desarrollan los casos de violencia contra la mujer. Esta tensión exige una reinterpretación de las conductas de la víctima y una actuación fiscal más proactiva, orientada a garantizar la eficacia de la persecución penal sin desconocer el contexto de vulnerabilidad en el que se producen dichas conductas.

5.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos en la presente investigación permiten comprender que las conductas de la víctima que inciden en la investigación penal en casos de violencia

contra la mujer e integrantes del grupo familiar no constituyen simples actos de obstrucción, sino manifestaciones complejas vinculadas a contextos de violencia estructural, dependencia y vulnerabilidad.

En relación con el primer objetivo específico, se identificó que las conductas más recurrentes son la retractación de la denuncia, la inasistencia a diligencias fiscales, la negativa a someterse a evaluaciones médico-legales y la variación del relato inicial. Estos hallazgos coinciden con lo señalado por Gómez (2021) y Ramírez (2022), quienes sostienen que dichas conductas no responden necesariamente a una voluntad de obstaculizar el proceso, sino a factores como el miedo, la presión del agresor y la dependencia emocional. En ese sentido, se evidencia que la interpretación tradicional de estas conductas como falta de credibilidad resulta insuficiente desde una perspectiva jurídica con enfoque de género.

Respecto al segundo objetivo específico, los resultados muestran que la conducta de la víctima se encuentra condicionada por una interacción de factores psicológicos, sociales, culturales e institucionales. Este hallazgo guarda coherencia con lo expuesto por Paredes (2023) y Sullcahuaman (2023), quienes identifican que la revictimización institucional, la falta de medidas de protección eficaces y la presión del entorno social influyen en la decisión de la víctima de continuar o no con el proceso penal. Asimismo, se evidencia que las limitaciones en la atención institucional, como la falta de capacitación en enfoque de género o la ausencia de intérpretes en contextos quechua hablantes, refuerzan estas conductas.

En relación con el tercer objetivo específico, se determinó que las conductas de la víctima inciden directamente en el desarrollo de la investigación penal, particularmente en la obtención de elementos de convicción. Se observó que la ausencia de declaración y la falta de colaboración suelen derivar en decisiones de archivo por insuficiencia probatoria. Este resultado coincide con lo señalado por Hernández (2020), quien advierte que el debilitamiento probatorio limita la capacidad del Ministerio Público para formalizar investigaciones. No obstante, los hallazgos también evidencian que, en algunos casos, las decisiones fiscales no incorporan un análisis contextual adecuado de la conducta de la víctima, lo que puede generar resoluciones que no se ajustan plenamente a los estándares de debida diligencia reforzada.

Desde una perspectiva doctrinaria, estos resultados se relacionan con lo desarrollado en el marco teórico respecto al rol de la víctima en delitos de violencia, donde se reconoce que su comportamiento procesal está condicionado por relaciones de poder y contextos de vulnerabilidad. Asimismo, se confirma la necesidad de que el Ministerio Público adopte estrategias de investigación que no dependan exclusivamente del testimonio de la víctima, en concordancia con los estándares establecidos por la jurisprudencia nacional e internacional en materia de violencia de género.

En consecuencia, la discusión evidencia la existencia de una tensión entre el estándar probatorio exigido en el proceso penal y las condiciones reales en las que se desarrollan los casos de violencia contra la mujer. Esta tensión plantea la necesidad de una reinterpretación de las conductas de la víctima, así como de una actuación fiscal más proactiva, orientada a garantizar la eficacia de la persecución penal sin desconocer el contexto de vulnerabilidad en el que se producen dichas conductas.

Finalmente, los resultados permiten sostener que la problemática analizada no solo responde a la conducta de la víctima, sino a limitaciones estructurales del sistema de justicia, lo que exige una intervención integral que combine mejoras normativas, capacitación de operadores y fortalecimiento de mecanismos de protección.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

Primera. Se comprendió que las conductas de la víctima que inciden en la investigación penal en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar no constituyen actos aislados de obstrucción, sino manifestaciones complejas derivadas de contextos de violencia, dependencia emocional y vulnerabilidad estructural, lo que condicionó su comportamiento dentro del proceso penal.

Segunda. Se identificó que las principales conductas de la víctima que dificultaron el desarrollo de la investigación fueron la retractación de la denuncia, la inasistencia a diligencias fiscales, la negativa a someterse a evaluaciones médico-legales y la variación del relato inicial, las cuales presentaron características de intermitencia y aparente contradicción.

Tercera. Se determinó que dichas conductas estuvieron influenciadas por una interacción de factores psicológicos (miedo, ansiedad), sociales (presión familiar, dependencia económica), culturales (normalización de la violencia) e institucionales (revictimización, deficiente atención y falta de enfoque de género), los cuales limitaron la participación activa de la víctima en el proceso penal.

Cuarta. Se estableció que las conductas de la víctima incidieron directamente en la obtención de elementos de convicción, afectando el desarrollo de la investigación penal y generando, en múltiples casos, decisiones fiscales de archivo por insuficiencia probatoria.

Quinta. Se concluyó que existe una tensión entre el estándar probatorio exigido en el proceso penal y las condiciones reales en las que se desarrollan los casos de violencia contra la mujer, lo que evidenció la necesidad de que el Ministerio Público adopte una interpretación contextualizada de las conductas de la víctima y aplique criterios de debida diligencia reforzada en la investigación.

6.2. RECOMENDACIONES

Primera. Al Ministerio Público, implementar lineamientos internos que orienten a los fiscales en la interpretación de las conductas de la víctima en contextos de violencia, incorporando el enfoque de género y trauma, a fin de evitar decisiones de archivo basadas en una valoración descontextualizada.

Segunda. A la Escuela del Ministerio Público, fortalecer los programas de capacitación dirigidos a fiscales y jueces en materia de violencia contra la mujer, con énfasis en la comprensión del comportamiento de la víctima y su impacto en la investigación penal.

Tercera. Al Ministerio Público y a la Policía Nacional del Perú, promover el uso de medios probatorios alternativos al testimonio de la víctima, tales como pericias psicológicas, informes sociales, registros médicos y otros elementos de convicción que permitan sustentar la investigación de manera autónoma.

Cuarta. Al Estado peruano, fortalecer los servicios de atención integral a las víctimas de violencia, garantizando asistencia psicológica, legal y social oportuna, a fin de reducir los factores que inciden en la retractación y abandono del proceso penal.

Quinta. Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mejorar los mecanismos de protección y seguimiento de las víctimas, especialmente en zonas rurales y quechua hablantes, incorporando servicios de traducción e intervención intercultural que faciliten su acceso efectivo a la justicia.

BIBLIOGRAFÍA

- Binder, A. (2011). *Introducción al derecho procesal penal*. Ad-Hoc.
- Casación 1445-2018-Lima. Corte Suprema de Justicia de la República del Perú.
<https://www.pj.gob.pe>
- Código Penal Peruano (actualizado). Artículo 122-B.
<https://www.gob.pe/institucion/pj/informes-publicaciones/266703-codigo-penal-actualizado>
- Constitución Política del Perú. (1993).
<https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/constitucion.nsf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México*.
<https://www.corteidh.or.cr>
- Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2013). *Casación 626-2013-Lima*.
<https://www.pj.gob.pe>
- De la Cruz, M. (2020). *Violencia familiar y derecho penal: análisis crítico del sistema de protección en el Perú*. Fondo Editorial de la PUCP.
<https://repositorio.pucp.edu.pe>
- De Miguel, A. (2017). *Neoliberalismo sexual*. Ediciones Cátedra.
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Supervisión de la atención a víctimas de violencia familiar*. <https://www.defensoria.gob.pe>
- Fernández Vélez, M. (2021). *La actuación fiscal y los desafíos en la investigación de violencia familiar*. *Revista Ius Et Praxis*, 18(2), 45–62.
<https://revistas.ulima.edu.pe> (buscar artículo)
- Fiscalía de la Nación. (2018). *Informe sobre la actuación fiscal en casos de violencia*.
<https://www.mpfm.gob.pe>
- García Toma, V. (2019). *Derecho Penal Especial*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad de Lima.
<https://fondoeditorial.ulima.edu.pe/> (catálogo general)
- Hurtado Pozo, J. (2019). *Derecho penal. Parte especial*. Fondo Editorial PUCP.
<https://fondoeditorial.pucp.edu.pe>
- Lagarde, M. (2015). *Los cautiverios de las mujeres*. UNAM. <https://www.unam.mx>

- Ley 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (Perú).
<https://busquedas.elperuano.pe>
- Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley N.º 052.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-organica-del-ministerio-publico-ley-n-052-182473-3/>
- Maier, J. (2004). *Derecho procesal penal: Parte general*. Editores del Puerto.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *Guía para la aplicación de la Ley 30364*.
https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/documentos/guia-ley-30364.pdf
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *Guía para la aplicación de la Ley 30364*.
https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/documentos/guia-ley-30364.pdf
- Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957).
<https://busquedas.elperuano.pe>
- Organización Mundial de la Salud. (2013). *Responding to intimate partner violence and sexual violence against women: WHO clinical and policy guidelines*.
<https://www.who.int/publications/i/item/9789241548595>
- Perú. Código Procesal Penal (2004).
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0/50D95DEE3CEB3BBB05257F0C005C8A5B/\\$FILE/ CPP_2004.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0/50D95DEE3CEB3BBB05257F0C005C8A5B/$FILE/ CPP_2004.pdf)
- Priori Posada, G. (2018). *Derecho Procesal Penal y garantías fundamentales*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
<https://repositorio.pucp.edu.pe>
- Ramos Núñez, C. (2017). *Derecho Procesal Penal y función fiscal*. Lima: Gaceta Jurídica.
<https://www.gacetajuridica.com.pe>
- Roxin, C., & Greco, L. (2020). *Derecho penal: Parte general* (T. 1). Civitas – Thomson Reuters.
- Sullcahuaman Llerena, D. D. (2023). *Factores que influyen en el desistimiento de las víctimas que presentaron denuncias por violencia familiar en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay – periodo 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio RENATI.
<https://hdl.handle.net/20.500.12557/6216>

San Martín Castro, C. (2016). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Instituto Pacífico.
<https://www.institutopacifico.com.pe>

Ticona Mamani, S., & Quea Coaquira, M. A. (2023). *Medidas de protección y los factores que determinan el desistimiento a continuar con la denuncia de la víctima de violencia familiar en Moquegua 2022* [Tesis]. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12819/2224>

Tribunal Constitucional del Perú. (2003). *Sentencia del Expediente N.º 00023-2003-AI/TC*. <https://www.tc.gob.pe>

Villavicencio Terreros, F. (2021). *Manual de Derecho Procesal Penal*. IDEMSA.

ANEXOS

ANEXO: MATRIZ DE CONCISTENCIA			
Conductas de la víctima que obstaculizan la investigación en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Huanta 2024.			
PROBLEMA	OBJETIVO	VARIABLES INDICADORES	E METODOLOGÍA
<p>Problema general: ¿Cómo se configuran las conductas de la víctima que obstaculizan la investigación en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en Huanta, durante el año 2024?</p>	<p>Objetivo general: Comprender cómo se configuran las conductas de la víctima que obstaculizan la investigación en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en Huanta, durante el año 2024.</p>	VARIABLE (X)	<p>Enfoque: Cualitativo Tipo: Básico Nivel: Descriptivo – interpretativo Método: Inductivo Diseño: No experimental Ámbito: Fiscalía Penal Corporativa de Huanta (2024) Técnicas: Entrevista y análisis documental Instrumentos: Guía de entrevista y ficha de análisis documental</p>
		Factores de entorpecimiento procesal	
		INDICADOR	
		Número de actas de inasistencia al RML y evaluación psicológica.	

<p>Problema específico 1: ¿Cuáles son los tipos y características de las conductas de la víctima que obstaculizan la investigación en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?</p>	<p>Objetivo específico 1: Identificar los tipos y características de las conductas de la víctima que obstaculizan la investigación en dichos casos.</p>	<p>VARIABLE (Y)</p>	<p>Técnicas: Entrevista y análisis documental Instrumentos: Guía de entrevista y ficha de análisis documental</p>
		<p>Desarrollo y resultado del proceso penal</p>	
		<p>INDICADOR</p>	
<p>Problema específico 2: ¿Qué factores psicológicos, sociales, culturales e institucionales inciden en la configuración de dichas conductas?</p>	<p>Objetivo específico 2: Analizar los factores psicológicos, sociales, culturales e institucionales que inciden en la configuración de dichas conductas.</p>	<p>Cantidad de casos archivados vs. acusados.</p>	<p>Técnicas: Entrevista y análisis documental Instrumentos: Guía de entrevista y ficha de análisis documental</p>
<p>Problema específico 3: ¿Cómo inciden las conductas de la víctima que obstaculizan la investigación en el desarrollo y resultado de la investigación fiscal?</p>	<p>Objetivo específico 3: Examinar la incidencia de las conductas de la víctima en el desarrollo y resultado de la investigación fiscal.</p>		<p>Técnicas: Entrevista y análisis documental Instrumentos: Guía de entrevista y ficha de análisis documental</p>

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Richard Almonacid Zamudio, con DNI N.º **09914606** de profesión **Abogado**, grado académico **DOCTOR**, labor que ejerzo actualmente como **Docente Universitario**. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el Instrumento denominado **CUESTIONARIO**. Luego de hacer las observaciones pertinentes a las preguntas del instrumento, concluyó en las siguientes apreciaciones:

Criterios a evaluar: Redacción, contenido, congruencia, coherencia y estrategias metodológicas en relación a las categorías de estudio. En la casilla de observaciones puede sugerir mejoras.

Criterios evaluados	Valoración positiva	Valoración negativa
	MA (3)	BA (2)
Calidad de redacción de los ítems.	X	
Objetividad y actualidad.	X	
Suficiencia e intencionalidad (el instrumento mide pertinentemente las categorías).	X	
Congruencia y consistencia (solidez científica).	X	
Coherencia con las categorías y subcategorías.	X	
Estrategia metodológica.		

Observaciones: **NINGUNA**



Dr.: Richard Almonacid Zamudio

Instrucciones de Evaluación de ítems: Coloque en cada casilla de valoración la letra o letras correspondientes al aspecto cualitativo que, según su criterio, mejor califique los aspectos o dimensiones de la variable en estudio. Las valoraciones son las siguientes:

MA = Muy adecuado/BA = Bastante adecuado/A = Adecuado/PA = Poco adecuado/NA = No adecuado

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Iván Chumbe Carrera, con DNI N.º **28289368** de profesión **Abogado**, grado académico **MAGISTER**, labor que ejerzo actualmente como **Docente Universitario**. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el Instrumento denominado **CUESTIONARIO**. Luego de hacer las observaciones pertinentes a las preguntas del instrumento, concluyó en las siguientes apreciaciones:

Criterios a evaluar: Redacción, contenido, congruencia, coherencia y estrategias metodológicas en relación a las categorías de estudio. En la casilla de observaciones puede sugerir mejoras.

Criterios evaluados	Valoración positiva	Valoración negativa
	MA (3)	BA (2)
Calidad de redacción de los ítems.	X	
Objetividad y actualidad.	X	
Suficiencia e intencionalidad (el instrumento mide pertinentemente las categorías).	X	
Congruencia y consistencia (solidez científica).	X	
Coherencia con las categorías y subcategorías.	X	
Estrategia metodológica.		

Observaciones: **NINGUNA**



Mtro: Iván Chumbe carrera

Instrucciones de Evaluación de ítems: Coloque en cada casilla de valoración la letra o letras correspondientes al aspecto cualitativo que, según su criterio, mejor califique los aspectos o dimensiones de la variable en estudio. Las valoraciones son las siguientes:

MA = Muy adecuado/BA = Bastante adecuado/A = Adecuado/PA = Poco adecuado/NA = No adecuado



GUÍA DE ENTREVISTA A FISCALES

TESIS : Conductas de la víctima que obstaculizan la investigación en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Huanta 2024.

Base normativa: Ley N.° 30364

Instrucciones al entrevistado

La entrevista es confidencial y con fines académicos. No se registrarán datos personales identificables. Puede responder con ejemplos de su experiencia fiscal.

Preguntas

1. Tipos de conductas (categoría central)

- *Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales conductas de la víctima que dificultan u obstaculizan la investigación en estos casos? (Ej.: inasistencia a diligencias, desistimiento, retractación, negativa a colaborar).*

Retractación y negativa a colaborar con las diligencias

2. Características de las conductas

- *¿Qué características presentan estas conductas durante la investigación (por ejemplo, reiteración, ambivalencia, variación del relato o falta de persistencia en la imputación)?*

Variación del relato y negativa a participar de peritajes como el psicológico.

3. Factores psicológicos

- *¿Qué factores psicológicos considera que influyen en que la víctima adopte dichas conductas (temor al agresor, dependencia emocional, normalización de la violencia, entre otros)?*

Dependencia emocional, normalización de la violencia y mantener a su familia unida.



4. Factores socioculturales e institucionales

- ¿Qué factores sociales, culturales o institucionales (presión familiar, dependencia económica, barreras idiomáticas, demoras procesales, atención institucional) inciden en la conducta de la víctima durante la investigación?

Esencialmente influye su familia o la del agresor, la presión familiar incide en la veracidad del relato y en la negativa de colaborar con la investigación, por ejemplo de brindar datos de familiares que fueron testigos o pasar penurias

5. Incidencia en la investigación fiscal

- ¿Cómo impactan estas conductas en la obtención de elementos de convicción y en decisiones como la no formalización o el archivo de la investigación?

El impacto es trascendente, porque cuando su relato no se haya corroborado con otros elementos de investigación como el reconocimiento médico o informe psicológico, implica desvirtuar la concurrencia del elemento objetivo del delito. Asimismo, ante la falta de testigos, la imputación resulta debilitada.

6. Respuesta institucional y mejoras

- Desde su experiencia, ¿qué medidas podrían implementarse para reducir el impacto de estas conductas y mejorar la eficacia de la investigación fiscal en estos casos?

Seguimiento de las víctimas por parte del CGM y equipo multidisciplinario del P.J, a fin de asegurar el cumplimiento de medidas de protección, ello implica romper el ciclo de violencia y la indefensión aprendida de la víctima que muchas veces las obliga a volver con su agresor y a verse a presentar nuevos actos de violencia, ~~que se repiten~~ Adviértase, que existen muchos casos con las mismas partes.

- los peritajes psicológicos deben orientarse no solo a determinar afectación psicológica, sino también si existe un trastorno de indefensión, lo que permitirá explicar posteriormente que la víctima se retracta por estar en un ciclo de violencia.



GUÍA DE ENTREVISTA A FISCALES

TESIS : Conductas de la víctima que obstaculizan la investigación en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Huanta 2024.

Base normativa: Ley N.° 30364

Instrucciones al entrevistado

La entrevista es confidencial y con fines académicos. No se registrarán datos personales identificables. Puede responder con ejemplos de su experiencia fiscal.

Preguntas

1. Tipos de conductas (categoría central)

- Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales conductas de la víctima que dificultan u obstaculizan la investigación en estos casos?
(Ej.: inasistencia a diligencias, desistimiento, retractación, negativa a colaborar).

Los principales motivos que dificultan la investigación es el desistimiento y negativa a colaborar, conducta que se ve reflejada tanto a nivel de la investig. y juicio oral.

2. Características de las conductas

- ¿Qué características presentan estas conductas durante la investigación (por ejemplo, reiteración, ambivalencia, variación del relato o falta de persistencia en la imputación)?

El común denominador de las características como conducta, es la falta de persistencia en la imputación, en su gran mayoría en la etapa de juzgamiento.

3. Factores psicológicos

- ¿Qué factores psicológicos considera que influyen en que la víctima adopte dichas conductas (temor al agresor, dependencia emocional, normalización de la violencia, entre otros)?

Uno de los factores influyentes por parte de la víctima es el temor al agresor.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE DERECHO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

4. Factores socioculturales e institucionales

- ¿Qué factores sociales, culturales o institucionales (presión familiar, dependencia económica, barreras idiomáticas, demoras procesales, atención institucional) inciden en la conducta de la víctima durante la investigación?

La dependencia económica es un factor importante que incide en la conducta de la víctima, muchas veces ocurre de manera exponencial en regiones de extrema pobreza, en donde la víctima depende de alguna manera del agresor.

5. Incidencia en la investigación fiscal

- ¿Cómo impactan estas conductas en la obtención de elementos de convicción y en decisiones como la no formalización o el archivo de la investigación?

Los diferentes comportamientos como el desistimiento, falta de persistencia en la imputación traen como consecuencia el archivo definitivo de la investigación, hasta el retiro de acusación y/o absolución del imputado.

6. Respuesta institucional y mejoras

- Desde su experiencia, ¿qué medidas podrían implementarse para reducir el impacto de estas conductas y mejorar la eficacia de la investigación fiscal en estos casos?

Implementar a través de reuniones mayor información a la población, y por sobre todo a las zonas más vulnerables como comunidades altoandinas y otras, respecto al efecto negativo que ocasiona a la familia los hechos de violencia familiar.



GUÍA DE ENTREVISTA A FISCALES

TESIS : Conductas de la víctima que obstaculizan la investigación en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Huanta 2024.

Base normativa: Ley N.° 30364

Instrucciones al entrevistado

La entrevista es confidencial y con fines académicos. No se registrarán datos personales identificables. Puede responder con ejemplos de su experiencia fiscal.

Preguntas

1. Tipos de conductas (categoría central)

- *Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales conductas de la víctima que dificultan u obstaculizan la investigación en estos casos? (Ej.: inasistencia a diligencias, desistimiento, retractación, negativa a colaborar).*

Desistimiento y retractación.

2. Características de las conductas

- *¿Qué características presentan estas conductas durante la investigación (por ejemplo, reiteración, ambivalencia, variación del relato o falta de persistencia en la imputación)?*

Variación en el relato.

3. Factores psicológicos

- *¿Qué factores psicológicos considera que influyen en que la víctima adopte dichas conductas (temor al agresor, dependencia emocional, normalización de la violencia, entre otros)?*

Dependencia emocional y patrimonial.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE DERECHO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

4. Factores socioculturales e institucionales

- ¿Qué factores sociales, culturales o institucionales (presión familiar, dependencia económica, barreras idiomáticas, demoras procesales, atención institucional) inciden en la conducta de la víctima durante la investigación?

Dependencia económica.

5. Incidencia en la investigación fiscal

- ¿Cómo impactan estas conductas en la obtención de elementos de convicción y en decisiones como la no formalización o el archivo de la investigación?

Terminan archivados el caso falta de elementos de convicción.

6. Respuesta institucional y mejoras

- Desde su experiencia, ¿qué medidas podrían implementarse para reducir el impacto de estas conductas y mejorar la eficacia de la investigación fiscal en estos casos?

La contratación de personal médico y psicólogo en la cantidad necesaria para cubrir los turnos y se evalúen de inmediato a los víctimas.



GUÍA DE ENTREVISTA A FISCALES

TESIS : Conductas de la víctima que obstaculizan la investigación en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Huanta 2024.

Base normativa: Ley N.° 30364

Instrucciones al entrevistado

La entrevista es confidencial y con fines académicos. No se registrarán datos personales identificables. Puede responder con ejemplos de su experiencia fiscal.

Preguntas

1. Tipos de conductas (categoría central)

- Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales conductas de la víctima que dificultan u obstaculizan la investigación en estos casos? (Ej.: inasistencia a diligencias, desistimiento, retractación, negativa a colaborar).

Entre las que dificultan, en primer lugar inasistencia a diligencias y la retractación

2. Características de las conductas

- ¿Qué características presentan estas conductas durante la investigación (por ejemplo, reiteración, ambivalencia, variación del relato o falta de persistencia en la imputación)?

- La falta persistencia en la imputación

3. Factores psicológicos

- ¿Qué factores psicológicos considera que influyen en que la víctima adopte dichas conductas (temor al agresor, dependencia emocional, normalización de la violencia, entre otros)?

Siendo los factores dependencia económica y emocional



4. Factores socioculturales e institucionales

- ¿Qué factores sociales, culturales o institucionales (presión familiar, dependencia económica, barreras idiomáticas, demoras procesales, atención institucional) inciden en la conducta de la víctima durante la investigación?

Considero entre las principales la dependencia económica y presión familiar

5. Incidencia en la investigación fiscal

- ¿Cómo impactan estas conductas en la obtención de elementos de convicción y en decisiones como la no formalización o el archivo de la investigación?

Siendo el resultado el archivo de la investigación

6. Respuesta institucional y mejoras

- Desde su experiencia, ¿qué medidas podrían implementarse para reducir el impacto de estas conductas y mejorar la eficacia de la investigación fiscal en estos casos?

- Se requiere un compromiso social y fomentar las múltiples formas de discriminación, implementar programas de prevención de la violencia



GUÍA DE ENTREVISTA A FISCALES

TESIS : Conductas de la víctima que obstaculizan la investigación en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Huanta 2024.

Base normativa: Ley N.º 30364

Instrucciones al entrevistado

La entrevista es confidencial y con fines académicos. No se registrarán datos personales identificables. Puede responder con ejemplos de su experiencia fiscal.

Preguntas

1. Tipos de conductas (categoría central)

- Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales conductas de la víctima que dificultan u obstaculizan la investigación en estos casos?
(Ej.: inasistencia a diligencias, desistimiento, retractación, negativa a colaborar).

La Omisión de concurrir a las diligencias programadas sobre todo al de reconocimiento médico y evaluación psicológica, y como 2º factor el desistimiento.

2. Características de las conductas

- ¿Qué características presentan estas conductas durante la investigación (por ejemplo, reiteración, ambivalencia, variación del relato o falta de persistencia en la imputación)?

Principalmente falta de persistencia en la imputación.

3. Factores psicológicos

- ¿Qué factores psicológicos considera que influyen en que la víctima adopte dichas conductas (temor al agresor, dependencia emocional, normalización de la violencia, entre otros)?

Dependencia emocional y normalización de la violencia.



4. Factores socioculturales e institucionales

- ¿Qué factores sociales, culturales o institucionales (presión familiar, dependencia económica, barreras idiomáticas, demoras procesales, atención institucional) inciden en la conducta de la víctima durante la investigación?

Presión familiar y los demores procesales

5. Incidencia en la investigación fiscal

- ¿Cómo impactan estas conductas en la obtención de elementos de convicción y en decisiones como la no formalización o el archivo de la investigación?

De forma medular para su archivamiento, ya que la persistencia debe ser en todos los etapas del proceso penal.

6. Respuesta institucional y mejoras

- Desde su experiencia, ¿qué medidas podrían implementarse para reducir el impacto de estas conductas y mejorar la eficacia de la investigación fiscal en estos casos?

Mayor información a los víctimas y celeridad en el proceso (recurso logístico de las entidades)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRITÓBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Creado el 14 de junio de 1979

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE LA ASPIRANTE SANDY LYS CONGA RODRIGUEZ

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 11:00 a.m., del día jueves 21 de mayo de 2026, reunidos, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Richard Almonacid Zamudio (Presidente), Iván Chumbe Carrera, Marlene León Palacios, Jenny Juana Barraza Torres y Katherine Irma Quispe Vargas (Miembros), reunidos para evaluar la tesis: Conductas de la víctima que obstaculizan la investigación en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Huanta 2024. Acto seguido se da lectura a la Resolución Decanal N° 147-2026-UNSCH-FDCP-D del 11 de mayo de 2026 y el artículo 25 del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

El presidente del jurado otorga el uso de la palabra al aspirante, luego de la sustentación, el jurado realiza al aspirante las preguntas y objeciones correspondientes. Una vez concluido el presidente de jurado indica salir del Auditorio a la aspirante y los miembros del jurado proceden a deliberar. El jurado luego de la deliberación decidió: **APROBAR** por mayoría con la nota de trece (13). Concluye el Acto académico con la firma del Acta.

Richard Almonacid Zamudio

Iván Chumbe Carrera

Marlene León Palacios

Katherine Irma Quispe Vargas

Jenny Juana Barraza Torres

**UNSCH****FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS****ESCUELA PROFESIONAL DE
DERECHO**

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N° 10-2026-UNSCH-FDCP

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Autor	Bach. SANDY LYS CONGA RODRIGUEZ
Para	Título profesional
Denominación de la tesis	Conductas de la víctima que obstaculizan la investigación en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Huanta 2024.
Evaluación de Originalidad	10%
Numero de trabajo	2979816988
Fecha	09 de junio de 2026

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 09 de junio de 2026



Iván Chumbe Carrera

Conductas de la víctima que obstaculizan la investigación en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Huanta 2024.

por Sandy Lys CONGA RODRIGUEZ

Fecha de entrega: 09-jun-2026 10:06a. m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2979816988

Nombre del archivo: TESIS_-_BACH._SANDY_LYS_CONGA_RODRIGUEZ_1_.docx (445.65K)

Total de palabras: 27065

Total de caracteres: 159269

Conductas de la víctima que obstaculizan la investigación en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Huanta 2024.

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	1%
2	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	scc.pj.gob.pe Fuente de Internet	1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
6	Submitted to D.A. de Derecho Trabajo del estudiante	1%
7	qdoc.tips Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Privada San Juan Bautista Trabajo del estudiante	<1%
9	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	<1%
10	Alejos Montero, Yois Katherine. "Debida diligencia reforzada en la investigación de desapariciones de mujeres en el Perú: Análisis de los protocolos de la Policía	<1%

Nacional del Perú y el Ministerio Público a la luz del estándar interamericano para garantizar el derecho a una vida libre de violencia y el acceso a la justicia.", Pontificia Universidad Católica del Perú (Peru)

Publicación

11	biblioteca.ugb.edu.sv Fuente de Internet	<1 %
12	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	www.dykinson.com Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.ulc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	Medrano Catacora, Karen Gabriela. "El Derecho de Acceso a la Justicia en el Abordaje del Control Económico en las Relaciones de Pareja de Víctimas de Violencia de Género con Casos Judicializados En El Marco De La Ley N° 30364 en la Región Arequipa Entre 2018 y 2019: un Estudio Desde la Teoría de la Rueda del Poder y Control de e. Pence y M. Paymar", Pontificia Universidad Católica del Perú (Peru), 2023 Publicación	<1 %
18	revistaiusgenero.com Fuente de Internet	<1 %
19	www.oas.org Fuente de Internet	<1 %

20	acnudh.org Fuente de Internet	<1 %
21	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	somoshalcones.com Fuente de Internet	<1 %
23	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 32 (2016)", Brill, 2018 Publicación	<1 %
25	de.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
26	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	<1 %
27	repositorio.unprg.edu.pe:8080 Fuente de Internet	<1 %
28	Santos Arenas, Nilton Muguerza Rojas, Norvel Noé. "Proyecto de innovación para mejorar la gestión de denuncias por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en las comisarías de Zárate y La Huayrona del distrito de San Juan de Lurigancho.", Pontificia Universidad Católica del Perú (Peru) Publicación	<1 %
29	Submitted to Universidad Privada Antenor Orrego 2025 Trabajo del estudiante	<1 %
30	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

31	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
32	repositorio.une.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
33	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
34	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 38 (2022) (VOLUME IV)", Walter de Gruyter GmbH, 2025 Publicación	<1 %
35	1library.co Fuente de Internet	<1 %
36	Submitted to uncedu Trabajo del estudiante	<1 %
37	vsip.info Fuente de Internet	<1 %
38	Olivera Cusilayme, Hector Benito. "La actuación de la policía, fiscalía y centro de emergencia de la mujer, como causas para la inejecución de las medidas de protección en la provincia de San Antonio de Putina año 2020 - 2021", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 30 words

Excluir bibliografía

Activo